CY9824605

02/2016

ANDRES A. SEXTO PRESAS
NOTARIO
Avda. Ernesto Che Guevara, 13-15, bajos
15172 OLEIROS (A CORUÑA)
Tel. 981 61 39 83 • Fax 981 61 39 85
e-mail: andres-sexto@notariado.org

NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA.----------

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES "ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U." Y "ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U." RELATIVOS A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN. ----------

En Oleiros, mi residencia, a catorce de julio de dos mil dieciséis. ----------

Ante mí, **ANDRÉS-ANTONIO SEXTO PRESAS**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, ----------

----------**COMPARECE:**----------

DON JOSÉ-EDUARDO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio profesional a estos efectos en A Coruña, Rúa Nueva 30-32; provisto de DNI número 32.799.229-X. ----------

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad exhibido. ----------

Del referido documento de identidad, yo, el Notario, deduzco la correspondiente copia digital para su exclusiva incorporación a los ficheros electrónicos de

esta Notaría. ----------

----------**INTERVIENE:** ----------

DON JOSÉ-EDUARDO ÁLVAREZ SÁNCHEZ interviene en este acto: ----------

A).- En nombre y representación de la entidad mercantil **"ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U."**, entidad absorbente, con domicilio social en la Calle Picavia, número 8, 1° izquierda, A Coruña; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación "Bia Galicia de Seguros y Reaseguros, S.A.", en virtud de escritura autorizada por el Notario de A Coruña, Don Francisco-Manuel Ordóñez Armán, el día 18 de febrero de 1.988, bajo el número 176 de orden de protocolo; debidamente inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 607, libro 335 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 123, hoja 3.694 (en adelante, "**ABANCA VIDA Y PENSIONES**" o la "**Sociedad Absorbente**"). ----

Fueron adaptados sus Estatutos Sociales a la Ley 19/1989 en virtud de escritura autorizada por el Notario de A Coruña, Don Ramón González Gómez, el día 3 de noviembre de 1.992, bajo el número 2.865 de orden de protocolo, siendo modificados parcialmente dichos Estatutos en virtud de otra escritura autorizada por el mismo Notario, Sr. González Gómez, el día 14 de abril

CY9824604

02/2016

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS
MIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
16 MAYO DE 1852
OLEIROS (A CORUÑA)

de 1.994, bajo el número 1.390 de orden de protocolo.

Cambió su denominación por la de "CXG AVIVA CORPORACIÓN CAIXAGALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.", en virtud de escritura autorizada por el Notario de A Coruña, Don Francisco-Manuel Ordóñez Armán, el día 20 de diciembre de 2.007, bajo el número 4.165 de orden de protocolo. ----------

Actualmente, consta inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el tomo 1.167 del archivo, Sección General, al folio 178, hoja C-6245. ----------

Cambió nuevamente su denominación por la actual en virtud de escritura autorizada por el Notario de A Coruña, Don Francisco-Manuel Ordóñez Armán, el día 30 de diciembre de 2.014, bajo el número 3.217 de orden de protocolo; debidamente inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, causando la inscripción 160 de la referida hoja social. ----------

Tiene CIF número A-15140387.----------

Constituye su objeto social: "La realización de operaciones de seguros y reaseguros en el ramo de vi-

da, capitalización, de las actividades preparatorias o complementarias de las de seguro o capitalización, las operaciones de gestión de fondos colectivos de jubilación y de pensiones con o sin una garantía de seguro que se refiera a la conservación de los capitales o a la obtención de un interés mínimo". ----------

Su código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) es el 6511. ----------

DON JOSÉ-EDUARDO ÁLVAREZ SÁNCHEZ se halla facultado para este acto: ----------

a).- En virtud de las decisiones del Accionista Único de la entidad, la mercantil "ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.", en ejercicio de las competencias propias de la Junta General, de fecha 25 de enero de 2.016, según certificación librada por DON JOSÉ-EDUARDO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, como Secretario no miembro del Consejo de Administración de la entidad, con el Visto Bueno del Vice-Presidente, la mercantil "VIBARCO, S.L.", representada por DON FRANCISCO BOTAS RATERA, cuyas firmas considero legítimas, la del Sr. Álvarez Sánchez, por haber sido reconocida como suya a mi presencia, y la del Sr. Botas Ratera, por ser coincidente con otras indubitadas que he tenido a la vista, y que me entrega y protocolizo con esta matriz pa-

CY9824603

02/2016

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS
NIHIL PRIUS FIDE
CEIROS (A CORUÑA)

ra formar parte integrante de la misma. ----------

Dicha certificación, que va extendida en cinco folios de papel común, queda unida a esta matriz como **Documento Unido Número 1** formando parte integrante de la misma, dándose en este lugar por íntegramente reproducida a todos los efectos legales, no copiándose aquí para evitar repeticiones innecesarias. ----------

La entidad mercantil "VIBARCO, S.L." fue nombrada Vice-Presidente del Consejo de Administración en los acuerdos del Consejo de fecha 17 de marzo de 2.015, elevados a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de A Coruña Don Víctor-José Peón Rama, en sustitución de su compañero de residencia, Don Francisco-Manuel Ordóñez Armán, el día 21 de abril de 2.015, bajo el número 1.027 de orden de protocolo; debidamente inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, causando la inscripción 168ª de la referida hoja social. Dicho cargo se encuentra vigente hasta el día 25 de abril de 2.018 al igual que el cargo de Consejero de la entidad mercantil "VIBARCO, S.L." en el Con-

sejo de Administración de "Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.", para el que fue nombrada en los acuerdos de Junta del día 25 de abril de 2.012, debidamente inscritos en el Registro Mercantil de A Coruña, causando la inscripción 124ª de la referida hoja social. ----------

Asimismo, la entidad mercantil "VIBARCO, S.L." nombró a Don Francisco Botas Ratera como su representante persona física en el Consejo de Administración de ABANCA VIDA Y PENSIONES en virtud de escritura autorizada por el Notario de Vigo, Don Miguel Lucas Sánchez, el día 16 de marzo de 2.015, bajo el número 851 de orden de protocolo; debidamente inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el tomo 3403, folio 29, inscripción 167ª de la hoja C-6245 de la entidad "ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.". ----------

b).- Y por su condición de Secretario no miembro del Consejo de Administración de la entidad, cargo para el que fue nombrado por plazo indefinido, según resulta de los acuerdos del Consejo de Administración de fecha **17 de marzo de 2.015**, que fueron elevadas a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de A Coruña, Don Víctor-José Peón Rama, en susti-

CY9824602

02/2016

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
- OLEIROS (A CORUÑA) -

tución de su compañero de residencia, Don Francisco-Manuel Ordóñez Armán, el día 21 de abril de 2.015, bajo el número 1.027 de orden de protocolo; debidamente inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, causando la inscripción 168ª de la referida hoja social. ---

He tenido a la vista copia autorizada de dicha escritura, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y del examen de la misma, resulta a mi juicio el Sr. Álvarez Sánchez con facultades suficientes para formalizar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales; asegurándome el compareciente la vigencia de su representación, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas, así como no haber variado en absoluto la capacidad de su representada. ----------

Manifiesta el representante de la entidad que, a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, la misma se halla incluida en las excepciones previstas en el artículo 9.1 de la ci-

tada Ley, al formar parte del Grupo Empresarial de "ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.". ----------

B).- En nombre y representación de la entidad mercantil **"ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U."**, entidad absorbida, con domicilio social en la Calle Picavia, número 8, 1° izquierda, A Coruña; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación "Caixanova Vida y Pensiones, S.A. de Seguros y Reaseguros" en virtud de escritura autorizada por el Notario de Vigo, Don Manuel Lucas Sánchez, el día 21 de octubre de 2.009, bajo el número 2.082 de orden de protocolo (en adelante, "**ABANCA II VIDA Y PENSIONES**" o la "**Sociedad Absorbida**"). ----------

Inscrita inicialmente en el Registro Mercantil de Pontevedra, en el tomo 3.582, folio 20, hoja PO-48.559. ----------

Cambió su denominación por la actual y trasladó su domicilio social al que figura en el párrafo precedente, en virtud de escritura autorizada por el Notario de A Coruña, Don Francisco-Manuel Ordóñez Armán, el día 6 de octubre de 2.015, bajo el número 2.544 de orden de protocolo; debidamente inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el tomo 3.563 del Archivo, Sección General, al folio 135 vuelto, hoja número C-

CY9824601

02/2016

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS - OLEIROS (A CORUÑA) - NIHIL PRIUS FIDE

53.477, inscripción 2ª. ----------

Tiene CIF número A-27734615.----------

Consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 3.563, folio 135, hoja C-53.477. ----------

Constituye su objeto social: "La realización de operaciones de cualquier modalidad de seguro directo en el ramo de vida, incluyendo, asimismo, la gestión de fondos de pensiones y aquellas otras actividades relacionadas con las anteriores que, de acuerdo con la Ley, constituyen la actividad propia de las entidades aseguradoras." ----------

Su código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) es el 6511. ----------

DON JOSÉ-EDUARDO ÁLVAREZ SÁNCHEZ se halla facultado para este acto: ----------

a).- En virtud de las decisiones del Accionista Único de la entidad, la mercantil "ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.", en ejercicio de las competencias propias de la Junta General, de

fecha 25 de enero de 2.016, según certificación librada DON JOSÉ-EDUARDO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, como Secretario no miembro del Consejo de Administración de la entidad, con el Visto Bueno del Vice-Presidente, la mercantil "VIBARCO, S.L.", representada por DON FRANCISCO BOTAS RATERA, cuyas firmas considero legítimas, la del Sr. Álvarez Sánchez, por haber sido reconocida como suya a mi presencia, y la del Sr. Botas Ratera, por ser coincidente con otras indubitadas que he tenido a la vista, y que me entrega y protocolizo con esta matriz para formar parte integrante de la misma. -------

Dicha certificación, que va extendida en cuatro folios de papel común, queda unida a esta matriz como **Documento Unido Número 2** formando parte integrante de la misma, dándose en este lugar por íntegramente reproducida a todos los efectos legales, no copiándose aquí para evitar repeticiones innecesarias. ----------

La entidad mercantil "VIBARCO, S.L." fue nombrada Vice-Presidente del Consejo de Administración, por el plazo de cuatro años, en los acuerdos del Consejo de Administración de fecha **17 de septiembre de 2.015**, que fueron elevados a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de A Coruña, Don Francisco-Manuel Ordóñez Armán, el día 6 de octubre de 2.015,

CY9824600

02/2016

NOTARÍA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS · OLEIROS (A CORUÑA) · NIHIL PRIUS FIDE

bajo el número 2.544 de orden de protocolo; debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, en el tomo 3582, libro 3582, folio 60, hoja PO-18559, inscripción 31ª, y posteriormente en el Registro Mercantil de A Coruña, causando la inscripción 1ª de la hoja social C-53.477. ----------

Asimismo, en dichos acuerdos de fecha 17 de septiembre de 2.015 se nombró a Don Francisco Botas Ratera persona física representante de la mercantil "VIBARCO, S.L." en su condición de Vice-Presidente del Consejo de Administración. ----------

b).- Y por su condición de Secretario no miembro del Consejo de Administración de la entidad, cargo para el que fue nombrado por el plazo de cuatro años, según resulta de los acuerdos del Consejo de Administración de fecha **17 de septiembre de 2.015**, que fueron elevadas a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de A Coruña, Don Francisco-Manuel Ordóñez Armán, el día 6 de octubre de 2.015, bajo el número 2.544 de orden de protocolo; debidamente inscrita

en el Registro Mercantil de Pontevedra, en el tomo 3582, libro 3582, folio 60, hoja PO-18559, inscripción 31ª, y posteriormente en el Registro Mercantil de A Coruña, causando la inscripción 1ª de la hoja social C-53.477. ----------

He tenido a la vista copia autorizada de dicha escritura, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y del examen de la misma, resulta a mi juicio el Sr. Álvarez Sánchez con facultades suficientes para formalizar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales; asegurándome el Sr. Álvarez Sánchez la vigencia de su representación, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas, así como no haber variado en absoluto la capacidad de su representada. ----------

Manifiesta el representante de la entidad que, a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, la misma se halla incluida en las excepciones previstas en el artículo 9.1 de la citada Ley, al formar parte del Grupo Empresarial de "ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.". ----------

Constan de sus manifestaciones los datos personales. Lo identifico por su reseñado Documento, y lo

CY9824599

02/2016

juzgo con la capacidad legal necesaria y legitimación suficiente para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES "ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U." Y "ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U." RELATIVOS A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN**, a cuyo fin, ----------

----------**EXPONE:**----------

I.- **FUSIÓN**.----------

Que los Accionistas Únicos de las sociedades ABANCA VIDA Y PENSIONES y ABANCA II VIDA Y PENSIONES el día 25 de enero de 2016 aprobaron la fusión por absorción de ABANCA II VIDA Y PENSIONES por parte de ABANCA VIDA Y PENSIONES, con extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Absorbida y transmisión en bloque de su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida. ----------

II.- **PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN**.----------

Que, de conformidad con lo previsto en los artícu-

los 30 y 49.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "**Ley de Modificaciones Estructurales**"), los Consejos de Administración de ABANCA VIDA Y PENSIONES Y ABANCA II VIDA Y PENSIONES, en este acto debidamente representadas, en sus respectivas reuniones de fecha 22 de diciembre de 2.015, suscribieron, aprobaron y firmaron el proyecto común de fusión por absorción, en virtud del cual la entidad mercantil ABANCA VIDA Y PENSIONES procede a la fusión por absorción de la que ya era su filial íntegramente participada, ABANCA II VIDA Y PENSIONES (el "**Proyecto Común de Fusión**"). ----------

Que, a los efectos de cumplir con lo requerido en el artículo 227.2.3° del Reglamento del Registro Mercantil, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no ha sido necesario depositar el Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil de A Coruña, ni publicar el mismo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) con carácter previo a la adopción del acuerdo de fusión por los Accionistas Únicos de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida. ----------

CY9824598

02/2016

NOTARÍA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS · OLEIROS (A CORUÑA) · MIHIL PRIUS FIDE

Se incorpora a esta matriz, como **Documento Unido número 3**, copia del Proyecto Común de Fusión, extendida en siete folios de papel común, formando parte integrante de la misma, dándose en este lugar por íntegramente reproducida a todos los efectos legales, no copiándose aquí para evitar repeticiones innecesarias.

Asimismo, el compareciente, tal y como interviene, me entrega las certificaciones de los acuerdos de ambos Consejos de Administración para su protocolización que incorporo a esta matriz como **Documentos Unidos números 4 y 5**. ----------

Las certificaciones de los acuerdos del Consejo de Administración de cada una de las entidades citadas han sido libradas por DON JOSÉ-EDUARDO ÁLVAREZ SÁNCHEZ como Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Vice-Presidente, la mercantil "VIBARCO, S.L.", representada por DON FRANCISCO BOTAS RATERA, cuyas firmas considero legítimas, tal y como se ha citado anteriormente. ----------

III.- BALANCES DE FUSIÓN.----------

Conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Modificaciones Estructurales y 227.1.5° del Reglamento del Registro Mercantil, quedan incorporados a la presente matriz, como **Documentos Unidos 6 y 7** los testimonios de los balances de fusión de ABANCA VIDA Y PENSIONES y ABANCA II VIDA Y PENSIONES cerrados ambos con fecha 30 de septiembre de 2015, junto con los correspondientes informes de auditoría. ----------

Dichos balances de fusión han sido aprobados por los Accionistas Únicos de las Sociedades Absorbente y Absorbida, según se desprende de las certificaciones protocolizadas como Documentos Unidos números 1 y 2, a cada una de las cuales se acompaña los correspondientes balances de fusión como anexos. ----------

IV.- ACUERDOS DEL ACCIONISTA ÚNICO DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE, ABANCA VIDA Y PENSIONES. ----------

Se hace constar que, en ejecución y desarrollo del Proyecto Común de Fusión, en los términos que resulta de la certificación incorporada a esta matriz como Documento Unido número 1, el Accionista Único de la Sociedad Absorbente adoptó, el día 25 de enero de 2016, entre otros, los siguientes acuerdos: ----------

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, del balance de fusión cerrado a 30 de septiembre de 2015. --

CY9824597

02/2016

NOTARÍA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS · OLEIROS (A CORUÑA) · NIHIL PRIUS FIDE

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de ABANCA II VIDA Y PENSIONES por ABANCA VIDA Y PENSIONES, ajustándose al Proyecto Común de Fusión, para lo cual han de tratarse los siguientes asuntos: ----------

i).- Información, en su caso, por parte de los administradores sobre la existencia de modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas desde la fecha de redacción del Proyecto Común de Fusión. -----

ii).- Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto Común de Fusión de ABANCA VIDA Y PENSIONES y ABANCA II VIDA Y PENSIONES, mediante absorción de la segunda por la primera. ----------

iii).- Examen y aprobación, en su caso, de la fusión entre ABANCA VIDA Y PENSIONES y ABANCA II VIDA Y PENSIONES, mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de la segunda y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a ABANCA VIDA Y PENSIONES, todo ello ajustándose al Proyecto Común de Fusión. ----------

Tercero.- Subrogación de ABANCA VIDA Y PENSIONES en los derechos y obligaciones de ABANCA II VIDA Y PENSIONES en los contratos de seguro y como entidad gestora de fondos de pensiones. ----------

Cuarto.- Sometimiento a condición suspensiva de los acuerdos adoptados, en su caso, bajo los puntos 2° y 3° anteriores, facultando al Consejo de Administración para darla por cumplida o incumplida. ----------

Quinto.- Acogimiento de la operación de fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. ----------

Sexto.- Delegación de Facultades. ----------

V.- ACUERDOS DEL ACCIONISTA ÚNICO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA, ABANCA II VIDA Y PENSIONES. ----------

Se hace constar que, en los términos que resulta de la certificación incorporada a esta matriz como Documento Unido número 2, el Accionista Único de la Sociedad Absorbida adoptó, el día 25 de enero de 2016, entre otros, los siguientes acuerdos: ----------

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, del balance de fusión cerrado a 30 de septiembre de 2015. --

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de ABANCA II VIDA Y PENSIONES por

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

CY9824596

02/2016

NOTARÍA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS · OLEIROS (A CORUÑA) · NIHIL PRIUS FIDE

ABANCA VIDA Y PENSIONES, ajustándose al Proyecto Común de Fusión, para lo cual han de tratarse los siguientes asuntos: ----------

i).- Información, en su caso, por parte de los administradores sobre la existencia de modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas desde la fecha de redacción del Proyecto Común de Fusión. -----

ii).- Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto Común de Fusión de ABANCA II VIDA Y PENSIONES y ABANCA VIDA Y PENSIONES, mediante absorción de la primera por la segunda. ----------

iii).- Examen y aprobación, en su caso, de la fusión entre ABANCA VIDA Y PENSIONES y ABANCA II VIDA Y PENSIONES, mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de la segunda y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a ABANCA VIDA Y PENSIONES, todo ello ajustándose al Proyecto Común de Fusión. ----------

Tercero.- Subrogación de ABANCA VIDA Y PENSIONES en los derechos y obligaciones de ABANCA II VIDA Y

PENSIONES en los contratos de seguro y como entidad gestora de fondos de pensiones. ----------

Cuarto.- Sometimiento a condición suspensiva de los acuerdos adoptados, en su caso, bajo los puntos segundo y tercero anteriores, facultando al Consejo de Administración para darla por cumplida o incumplida. -

Quinto.- Acogimiento de la operación de fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. ----------

Sexto.- Delegación de facultades. ----------

VI.- PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE FUSIÓN ADOPTADOS POR LOS ACCIONISTAS ÚNICOS DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE. ----------

Que, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los acuerdos de fusión adoptados el 25 de enero de 2016 por los Accionistas Únicos de las Sociedades Absorbida y Absorbente, se publicaron el día 2 de marzo de 2016 en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), así como en el diario La Voz de Galicia, uniéndose a la presente las páginas donde constan los respectivos anuncios como **Documento Unido número 8**, de los que deduzco testimonio íntegro que se acompañará a la presente escri-

CY9824595

02/2016

NOTARÍA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS · OLEIROS (A CORUÑA) · NIHIL PRIUS FIDE

tura para su inscripción en el Registro Mercantil de A Coruña. ----------

En estos anuncios se hizo constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos y de los balances de fusión, así como el derecho que corresponde a los acreedores sociales de oponerse a la fusión en el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio de fusión. ---

VII.- INFORME DE EXPERTOS SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN. ----------

Que, habida cuenta de que la Sociedad Absorbida está íntegramente participada de forma directa por la Sociedad Absorbente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1.2° de la Ley de Modificaciones Estructurales, al tratarse de una fusión simplificada, se hace constar que no ha sido necesario informe de expertos sobre el Proyecto Común de Fusión. ----------

VIII.- INFORMACIÓN SOBRE LA FUSIÓN.----------

Se hace constar el compareciente, bajo su respon-

sabilidad, de conformidad con lo requerido por el artículo 227.2.1° del Reglamento del Registro Mercantil que, con carácter previo a la aprobación de la fusión por los Accionistas Únicos de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente, se puso a disposición de los accionistas de ambas sociedades, así como de los representantes de los trabajadores de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente (no habiendo obligacionistas, ni titulares de derechos especiales en ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión), la documentación a que hacen referencia los artículos 39 y 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales (cuyo contenido es análogo al de los artículos 238 y 242 de la derogada Ley de Sociedades Anónimas, respectivamente). ----------

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se comunicó a los accionistas de las Sociedades Absorbente y Absorbida que ni el activo ni el pasivo de las sociedades que participan en la Fusión experimentaron cambios importantes entre la fecha de redacción del Proyecto Común de Fusión y la fecha de aprobación de la fusión. ----------

IX.- <u>INFORME DE ADMINISTRADORES SOBRE EL PROYECTO</u>

CY9824594

02/2016

NOTARÍA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
16 MAYO DE 1682
OLEIROS (A CORUÑA)

COMÚN DE FUSIÓN. ----------

Que, a los efectos del artículo 230.1.3° del Reglamento del Registro Mercantil, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.1 y 49.1.2° de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no ha sido necesaria la elaboración de informes por los administradores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida sobre el Proyecto Común de Fusión.

X.- TRANSCURSO DEL PLAZO DE OPOSICIÓN DE ACREEDORES. ----------

Que, a la fecha de otorgamiento de la presente escritura, ha transcurrido el plazo del mes de oposición de acreedores, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión (esto es, el 2 de marzo de 2016), al que se refiere el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales, sin que ningún acreedor de las sociedades intervinientes en la fusión haya ejercitado su derecho de oposición. ----------

No existen, por otra parte, obligacionistas ni titulares de derechos distintos a los de los socios en

ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión.

XI.- CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN SUSPENSIVA. ----

Obtención de la autorización de la fusión por el Ministro de Economía y Competitividad mediante Orden Ministerial. ----------

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**ROSSEAR**") y en el artículo 85.7 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones (el "**Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones**"), la fusión de ABANCA VIDA Y PENSIONES y ABANCA II VIDA Y PENSIONES requiere autorización previa del Ministro de Economía y Competitividad. -------

A tal efecto, la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida presentaron solicitud de autorización en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con fecha de 17 de febrero de 2016, acompañando la documentación pertinente. ----------

Con fecha 18 de abril de 2016, esa Dirección General dictó resolución en virtud de la cual, conforme a lo previsto en el artículo 110.2 del ROSSEAR, acordó la apertura del período de información pública, auto-

CY9824593

02/2016

rizando a ABANCA VIDA Y PENSIONES y a ABANCA II VIDA Y PENSIONES a la publicación de anuncios en uno de los diarios de mayor circulación de A Coruña y en otro diario de ámbito nacional, dando a conocer el Proyecto Común de Fusión y advirtiendo a los tomadores de su derecho a comunicar a esa Dirección General, en el plazo de un mes desde la última publicación de los citados anuncios, las razones que, en su caso, pudieran tener para estar disconformes con la fusión. El compareciente me exhibe el original de la citada resolución, fotocopia de la cual dejo unida a esta matriz como **Documento Unido número 9**. ----------

Los anuncios mencionados en el párrafo anterior fueron publicados en los diarios La Voz de Galicia y El Mundo, ambos en fecha 28 de abril de 2016, cuyos originales se me exhiben y fotocopia de los cuales yo, el Notario, incorporo a esta matriz como **Documento Unido número 10**, después de comprobar que coinciden con aquéllos. ----------

Manifiesta el compareciente, tal y como intervie-

ne, que una vez transcurrido el periodo antes citado sin que se efectuara manifestación de disconformidad alguna por parte de los tomadores de ABANCA VIDA Y PENSIONES y ABANCA II VIDA Y PENSIONES, se ha obtenido la preceptiva autorización administrativa del Ministerio de Economía y Competitividad a la que se encontraba condicionada la presente operación de fusión, lo cual me acredita exhibiéndome la correspondiente Orden Ministerial acreditativa de tal extremo, expedida por Don Raúl Casado García, Subdirector General de Ordenación y Mediación de Seguros, el día 27 de junio de 2.016, en la cual consta que la mencionada autorización fue concedida por el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por delegación del Ministerio de Economía y Competitividad, con fecha 24 de junio de 2.016. ----------

El compareciente, tal y como interviene, me exhibe el original de la citada Orden Ministerial, del que obtengo copia en todo coincidente con su original para unir a esta matriz como **Documento Unido número 11**. ---

Asimismo, el compareciente, en la representación que ostenta, me entrega para unir a esta matriz la publicación en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 14 de julio de 2016, de la referida Orden Ministerial

CY9824592

02/2016

en la que se autoriza la fusión por absorción de la entidad Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A., por parte de Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A., que se incorpora como **Documento Unido número 12**. ----------

XII.- Todo lo expuesto resulta de los siguientes documentos que los comparecientes, tal y como intervienen, me entregan para unir a esta matriz: ---------

Documento Unido número 1.- Certificación de los acuerdos adoptados por el Accionista Único de ABANCA VIDA Y PENSIONES el día 25 de enero de 2016. ---------

Documento Unido número 2.- Certificación de los acuerdos adoptados por el Accionista Único de ABANCA II VIDA Y PENSIONES el día 25 de enero de 2016. ------

Documento Unido número 3.- Proyecto Común de Fusión aprobado por los Consejos de Administración de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida el día 22 de diciembre de 2016. ----------

Documento Unido número 4.- Certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de

ABANCA VIDA Y PENSIONES el día 22 de diciembre de 2015. ----------

Documento Unido número 5.- Certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de ABANCA VIDA II Y PENSIONES el día 22 de diciembre de 2015. ----------

Documento Unido número 6.- Balance de fusión de ABANCA VIDA Y PENSIONES cerrado con fecha 30 de septiembre de 2015, junto con el correspondiente informe de auditoría. ----------

Documento Unido número 7.- Balance de fusión de ABANCA II VIDA Y PENSIONES cerrado con fecha 30 de septiembre de 2015, junto con el correspondiente informe de auditoría. ----------

Documento Unido número 8.- Publicaciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el diario La Voz de Galicia. ----------

Documento Unido número 9.- Copia de la resolución de la Dirección General de Seguros y de Reaseguros acordando la apertura del periodo de información pública. ----------

Documento Unido número 10.- Anuncios de apertura del periodo de información pública en los diarios La Voz de Galicia y El Mundo. ----------

CY9824591

02/2016

Documento Unido número 11.- Orden Ministerial del Ministro de Economía y Competitividad autorizando la fusión. ----------

Documento Unido número 12.- Publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden ECC/1150/2016 de 24 de junio dictada por el Ministerio de Economía y Competitividad de autorización administrativa de la fusión por absorción de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. por Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. ----------

XIII.- Y ello expuesto, el señor compareciente, tal y como interviene: ----------

----------**OTORGA:**----------

PRIMERO.- FUSIÓN.----------

Queda formalizada la operación de fusión consistente en la absorción de **"ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U."** por parte de **"ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U."**, con disolución sin liquidación de la primera y traspaso en bloque, a título universal, de todo su patrimonio a la

segunda, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla, entendiéndose transmitido el patrimonio íntegro de aquélla a esta por el mero hecho de este otorgamiento. ----------

Todo ello en los términos que se expresan en el Proyecto Común de Fusión y en las certificaciones que han quedado unidas a esta matriz como Documentos Unidos números 1 y 2, dándose aquí los mismos por literalmente reproducidos, a todos los efectos legales, para evitar repeticiones innecesarias. ----------

SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN. ----------

A.- SOCIEDAD ABSORBENTE: ABANCA VIDA Y PENSIONES.

(i)Denominación: Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. ----------

(ii) Domicilio social: Calle Picavia, 8 - 1° Izq., 15004 A Coruña. ----------

(iii) Código de Identificación Fiscal: Número A-15140387. ----------

(iv) Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 607 del Archivo, libro 335 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 123, hoja 3.694, Inscripción 1ª. ----------

(v) Capital social: El capital social de Abanca

CY9824590

02/2016

NOTARÍA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS - OLEIROS (A CORUÑA) - NIHIL PRIUS FIDE

Vida y Pensiones asciende a la cantidad de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (77.970.293,52 €) y está integrado por doce millones novecientas cincuenta y un mil ochocientas setenta y seis (12.951.876) acciones nominativas ordinarias de seis euros y dos céntimos de euro (6,02 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al doce millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis (12.951.876), ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas y pertenecientes todas ellas a una única clase y serie. -----

(vi) Ejercicio Social: El ejercicio social coincide con el año natural y por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. ------

(vii) Órgano de Administración: La administración de la sociedad está confiada a un consejo de administración compuesto por las siguientes personas: -------

- **Corporación Empresarial de Tenencia de Activos de Galicia, S.L.U.**, sociedad española debidamente

constituida, domiciliada en A Coruña en la Avenida Linares Rivas, 30 3°, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3059, folio 105, hoja número C-37959, en vigor, representada por D. Juan Carlos Escotet Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en A Coruña, Rúa Nueva, 30 y provisto de Documento Nacional de Identidad número 49.914.202-Q, en vigor. ----------

• **Vibarco, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en Vigo en la Avenida García Barbón 1-3, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al tomo 3505, folio 65, hoja número PO-46920, en vigor, representada por D. Francisco Botas Ratera, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional A Coruña, Rúa Nueva, 30 y provisto de Documento Nacional de Identidad número 32.782.987-Y, en vigor. ----------

• **Corporación Empresarial de Representación Participativa, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en A Coruña en la Avenida Linares Rivas, 30 3°, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3439, folio 125, hoja número C-39068, en vigor, representada por D. Álvaro García Diéguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio

CY9824589

02/2016

profesional en A Coruña, Rúa Nueva 30, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 32.432.952-P, en vigor. ----------

B.- SOCIEDAD ABSORBIDA: ABANCA II VIDA Y PENSIONES. ----------

(i) Denominación: Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. ----------

(ii) Domicilio social: Calle Picavia, 8 - 1° Izq., 15004 A Coruña. ----------

(iii) Código de Identificación Fiscal: Número A-27734615. ----------

(iv) Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3.563, folio 135, sección 8ª, hoja C-53477. ----------

(v) Capital social: El capital social de Abanca II Vida y Pensiones asciende a la cantidad de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (25.600.182 €) y está integrado por veinticinco millones seiscientas mil ciento ochenta y dos (25.600.182) acciones nominativas ordinarias de un euro (1 €) de

valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al veinticinco millones seiscientos mil ciento ochenta y dos (25.600.182), ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas y pertenecientes todas ellas a una única clase y serie. ----------

(v) Ejercicio Social: El ejercicio social coincide con el año natural y por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. ----------

(vi) Órgano de Administración: La administración de la sociedad está confiada a un consejo de administración compuesto por las siguientes personas: -------

• **Corporación Empresarial de Tenencia de Activos de Galicia, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en A Coruña en la Avenida Linares Rivas, 30 3°, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3059, folio 105, hoja número C-37959, en vigor, representada por D. Juan Carlos Escotet Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en A Coruña, Rúa Nueva, 30 y provisto de Documento Nacional de Identidad número 49.914.202-Q, en vigor. ----------

• **Vibarco, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en Vigo en la Avenida García Barbón 1-3, inscrita en el Registro Mercantil de Pon-

CY9824588

02/2016

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS
NIHIL PRIUS FIDE
OLEIROS (A CORUÑA)

tevedra al tomo 3505, folio 65, hoja número PO-46920, en vigor, representada por D. Francisco Botas Ratera, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional A Coruña, Rúa Nueva, 30 y provisto de Documento Nacional de Identidad número 32.782.987-Y, en vigor. ----------

• **Corporación Empresarial de Representación Participativa, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en A Coruña en la Avenida Linares Rivas, 30 3°, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3439, folio 125, hoja número C-39068, en vigor, representada por D. Álvaro García Diéguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en A Coruña, Rúa Nueva 30, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 32.432.952-P, en vigor. ----------

TERCERO.- TIPO DE CANJE Y AUMENTO DE CAPITAL EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE. ----------

Habida cuenta de que ABANCA II VIDA Y PENSIONES está íntegramente participada de forma directa por la

Sociedad Absorbente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.3° de la Ley de Modificaciones Estructurales no procede el aumento de capital de ABANCA VIDA Y PENSIONES como consecuencia de la absorción de la Sociedad Absorbida ni, por lo tanto, el canje de acciones. ----------

CUARTO.- EXTINCIÓN DE ABANCA II VIDA Y PENSIONES.

En los términos previstos en la Estipulación Primera anterior, ABANCA II VIDA Y PENSIONES se extinguirá como persona jurídica y traspasará su patrimonio a ABANCA VIDA Y PENSIONES, en bloque y a título universal, en el momento de la inscripción de esta escritura de fusión en el Registro Mercantil de A Coruña. -

QUINTO.- INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES EN INDUSTRIA, LAS PRESTACIONES ACCESORIAS Y COMPENSACIONES QUE, EN SU CASO, VAYAN A DARSE A LOS ACCIONISTAS AFECTADOS EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE. -----

Según lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, ninguno de los accionistas de las sociedades participantes en la fusión tiene el carácter de accionista industrial, ni las acciones de tales sociedades participantes llevan aparejadas prestaciones accesorias, por lo que la fusión no tendrá incidencia alguna sobre aportaciones de indus-

CY9824587

02/2016

tria o sobre prestaciones accesorias, ni procede el otorgamiento de compensaciones al Accionista Único de la Sociedad Absorbente. ----------

SEXTO.- DERECHOS QUE VAYAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A LOS TITULARES DE ACCIONES DE CLASES ESPECIALES Y A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES DISTINTOS DE LAS ACCIONES EN LA SOCIEDAD ABSORBIDA, O EN SU CASO, LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN. --------

No existen en ninguna de las dos sociedades participantes en la fusión titulares de acciones de clases especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones. ----------

SÉPTIMO.- VENTAJAS QUE VAYAN A ATRIBUIRSE EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE AL EXPERTO INDEPENDIENTE QUE INTERVENGA EN EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN O A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN. -------

No se atribuirán en la Sociedad Absorbente ventajas a los administradores de las Sociedades que parti-

cipan en la Fusión. Tampoco se otorgarán ventajas al experto independiente puesto que conforme al artículo 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, al tratarse de una fusión simplificada, no es necesario informe de expertos sobre el Proyecto Común de Fusión.

OCTAVO.- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA HABRÁN DE CONSIDERARSE REALIZADAS, A EFECTOS CONTABLES, POR CUENTA DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE. ----------

Se establece el día 1 de enero de 2016 como fecha a partir de la cual las operaciones de ABANCA II VIDA Y PENSIONES se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de ABANCA VIDA Y PENSIONES. --------

Se hace constar, a los efectos oportunos, que la retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad de Entidades Aseguradoras, aprobado por medio del Real Decreto 1217/2008, de 24 de julio. ----------

NOVENO.- CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA. ----------

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.11ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se incluyen

CY9824586

02/2016

NOTARÍA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS
NIHIL PRIUS FIDE
CEE ROS (A CORUÑA)

a continuación las consideraciones tenidas en cuenta por los Consejos de Administración de ABANCA VIDA Y PENSIONES y ABANCA II VIDA Y PENSIONES para afirmar que la fusión no provoca ningún impacto sobre el empleo, género en los órganos de administración ni responsabilidad social corporativa de ABANCA VIDA Y PENSIONES. ----------

(i) Posibles consecuencias de la fusión en relación con el empleo. ----------

En caso de que la fusión llegue a completarse, ABANCA VIDA Y PENSIONES, en su condición de Sociedad Absorbente, se hará cargo de la totalidad de medios humanos y materiales con que ABANCA II VIDA Y PENSIONES cuente de forma activa en la fecha en que se haga efectiva la fusión, así como de las políticas y procedimientos que esta ha venido observando en materia de gestión de personal. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, ABANCA VIDA Y PENSIONES se subrogará en los

derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de ABANCA II VIDA Y PENSIONES. ----------

A su vez, se hace constar que las Sociedades participantes en la fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta de la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social. ----------

(ii) Eventual impacto de género en los órganos de administración. ----------

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de la Sociedad Absorbente desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la fusión no modificará la política que ha venido gobernando esta materia en ABANCA VIDA Y PENSIONES. ----------

(iii) Incidencia de la fusión en la responsabilidad social de la empresa. ----------

No cabe esperar que la actual política de responsabilidad social corporativa de ABANCA VIDA Y PENSIO-

CY9824585

02/2016

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS - OLEIROS (A CORUÑA) - MIHIL PRIUS FIDE

NES vaya a sufrir modificaciones a consecuencia de la fusión. ----------

DÉCIMO.- CONCORDANCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ACCIONISTAS ÚNICOS DE ABANCA VIDA Y PENSIONES Y ABANCA II VIDA Y PENSIONES CON EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN. ----------

El compareciente deja constancia de que los acuerdos de fusión adoptados por los Accionistas Únicos de ABANCA VIDA Y PENSIONES y ABANCA II VIDA Y PENSIONES se ajustan al correspondiente Proyecto Común de Fusión que ha quedado unido a esta matriz como Documento Unido número 3. ----------

DECIMOPRIMERO.- SUBROGACIÓN DE ABANCA VIDA Y PENSIONES EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ABANCA II VIDA Y PENSIONES EN LOS CONTRATOS DE SEGURO. ----------

A partir de la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de A Coruña, ABANCA VIDA Y PENSIONES quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de ABANCA II VIDA Y PENSIONES en los contratos de seguro suscritos por esta. ----------

DECIMOSEGUNDO.- SUBROGACIÓN DE ABANCA VIDA Y PENSIONES COMO ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES. --

A partir de la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de A Coruña, ABANCA VIDA Y PENSIONES quedará subrogada en la condición de entidad gestora respecto de los fondos de pensiones gestionados por ABANCA II VIDA Y PENSIONES. A estos efectos, se hacen constar los siguientes fondos de pensiones en los cuales ABANCA VIDA Y PENSIONES quedará subrogada en la posición de ABANCA II VIDA Y PENSIONES como entidad gestora (sin perjuicio de que existan cualesquiera otros fondos gestionados por ABANCA II VIDA Y PENSIONES, en los que también quedaría ABANCA VIDA Y PENSIONES subrogada como entidad gestora): ----------

1. AHORROPENSIÓN SESENTA, FONDO DE PENSIONES, con clave administrativa F1580. ----------

2. AHORROPENSIÓN SESENTA Y CUATRO, FONDO DE PENSIONES, con clave administrativa F1584. ----------

3. AHORROPENSIÓN SESENTA Y UNO, FONDO DE PENSIONES, con clave administrativa F1581. ----------

4. AHORROPENSIÓN SESENTA Y DOS, FONDO DE PENSIONES, con clave administrativa F1582. ----------

5. CAIXANOVA II, FONDO DE PENSIONES, con clave administrativa F0268. ----------

CY9824584

02/2016

NOTARÍA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS · NIHIL PRIUS FIDE · OLEIROS (A CORUÑA)

6. NCG PREVISIÓN III, FONDO DE PENSIONES, con clave administrativa F1797. ----------

7. NCG PREVISIÓN I, FONDO DE PENSIONES, con clave administrativa F1796. ----------

8. AHORROPENSIÓN SETENTA Y OCHO, FONDO DE PENSIONES, con clave administrativa F1647. ----------

9. AHORROPENSIÓN SESENTA Y TRES, FONDO DE PENSIONES, con clave administrativa F1583. ----------

10. NCG PREVISIÓN II, FONDO DE PENSIONES, con clave administrativa F1795. ----------

11. AHORROPENSIÓN CINCUENTA Y NUEVE, FONDO DE PENSIONES, con clave administrativa F1591. ----------

12. NCG PREVISIÓN V, FONDO DE PENSIONES, con clave administrativa F1933. ----------

13. NCG PREVISIÓN VII, FONDO DE PENSIONES, con clave administrativa F1935. ----------

14. NCG PREVISIÓN IV, FONDO DE PENSIONES, con clave administrativa F1932. ----------

15. ABANCA PREVISIÓN VI, FONDO DE PENSIONES, con clave administrativa F1934. ----------

16. AHORROPENSIÓN CINCUENTA Y CINCO, FONDO DE PENSIONES, con clave administrativa F1587. ----------

17. CAIXANOVA I, FONDO DE PENSIONES, con clave administrativa F0062. ----------

El compareciente manifiesta, en su condición de representante de ABANCA VIDA Y PENSIONES, que esta sociedad acepta expresamente la condición de entidad gestora respecto de los fondos de pensiones gestionados actualmente por ABANCA II VIDA Y PENSIONES. ------

Asimismo, el compareciente manifiesta que ABANCA II VIDA Y PENSIONES ha informado a los partícipes y a los beneficiarios de los fondos de pensiones por ella gestionados de la sustitución de entidad gestora que tendrá lugar como consecuencia de la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de A Coruña, al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.9 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. ----------

Igualmente, manifiesta el compareciente que ABANCA II VIDA Y PENSIONES ha notificado a las comisiones de control de los fondos de pensiones por ella gestionados la sustitución de ABANCA II VIDA Y PENSIONES por ABANCA VIDA Y PENSIONES como nueva entidad gestora como consecuencia de la fusión de ambas sociedades. ----

CY9824583

02/2016

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS
NIHIL PRIUS FIDE
OLEIROS (A CORUÑA)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Reglamento del Registro Mercantil, esta escritura constituirá el título inscribible para la sustitución de ABANCA II VIDA Y PENSIONES por ABANCA VIDA Y PENSIONES como entidad gestora de los fondos de pensiones gestionados hasta la fecha por ABANCA II VIDA Y PENSIONES. ----------

Una vez inscrita esta escritura en el Registro Mercantil de A Coruña, se presentará ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero. ----------

DECIMOTERCERO.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE. ----------

Tras la Fusión, la Sociedad Absorbente continuará rigiéndose por sus estatutos sociales vigentes actualmente. ----------

DECIMOCUARTO.- RÉGIMEN FISCAL DE LA OPERACIÓN.----

La fusión formalizada en esta escritura se efectúa con acogimiento al régimen tributario especial previs-

to en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, régimen que permite proceder a reestructuraciones de grupos empresariales bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en el Proyecto Común de Fusión, concretamente en su apartado 2. ----------

La comunicación de la fusión formalizada en la presente escritura a la Administración tributaria que prevé la citada Ley se realizará en los términos legal y reglamentariamente establecidos. ----------

DECIMOQUINTO.- INSCRIPCIÓN. ----------

Se solicita del Registrador Mercantil correspondiente: ----------

1. La inscripción de la fusión en los libros a su cargo. ----------

2. La cancelación de los asientos de ABANCA II VIDA Y PENSIONES. ----------

3. La inscripción en la hoja abierta en el Registro Mercantil correspondiente a cada fondo de pensiones relacionado en el Otorgamiento decimosegundo anterior de la sustitución de ABANCA II VIDA Y PENSIONES, como entidad gestora, por ABANCA VIDA Y PENSIONES, por

CY9824582

02/2016

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS - OLEIROS (A CORUÑA) - NIHIL PRIUS FIDE

causa de fusión por absorción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85.7 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. ----------

DECIMOSEXTO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL.----------

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura para el supuesto de que adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador, que impidiese la inscripción de la misma en su totalidad. ----------

DECIMOSÉPTIMO.- PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.----------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005, el compareciente, en la representación que ostenta, me requiere para que remita copia autorizada electrónica de la presente a los efectos de obtener la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil de A Coruña, previa presentación a liquidación como exenta a través de la plataforma corporativa notarial SIGNO. ----------

A dichos efectos, se considera como presentante a la entidad **"ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U."**, que fija como domicilio a efectos de notificaciones el citado en la intervención de la presente escritura. ----------

----------**OTORGAMIENTO:** ----------

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las prevenidas en la legislación fiscal, y las referentes a la obligación de presentar esta escritura en el Registro Mercantil. ----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en esta plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: Sr. Andrés-Antonio Sexto Presas, Notario, con dirección en Avenida Ernesto Che Guevara, números 13-15,

CY9824581

02/2016

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS · OLEIROS (A CORUÑA) · MIHIL PRIUS FIDE

bajos, C.P. 15.172 Oleiros (A Coruña). ----------

Leo al compareciente, tras advertirle del derecho que tiene a hacerlo por sí, al que renuncia, la presente escritura, presta su consentimiento y firma conmigo. ----------

----------**AUTORIZACIÓN:**----------

De todo lo consignado en este instrumento público, extendido sobre veinticinco folios de papel de uso exclusivo notarial, serie y números el presente y los veinticuatro anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, **DOY FE.- Sigue la firma del compareciente.- Signado Andrés-Antonio Sexto Presas.- Signado, firmado, rubricado y sellado.** ----------

---

DILIGENCIA COMPLEMENTARIA (Referida a la escritura número 1370/2016). ----------

La pongo yo, el Notario, el día **quince de julio de dos mil dieciséis**, para hacer constar, que una vez presentada telemáticamente la escritura que precede para su liquidación como exenta en la Axencia Tributaria de la Xunta de Galicia, me ha sido remitido el correspondiente Modelo 600, acreditativo de que la citada escritura se encuentra exenta/no sujeta al Impuesto de Actos Jurídicos Documentados. ----------

Y en virtud de la presente diligencia, dejo incorporados a esta matriz el reseñado documento expedido por el organismo autonómico citado, Modelo 600, y el certificado acreditativo de la presentación de la copia simple electrónica de la escritura que precede, así como de su correspondiente autoliquidación. ------

Quedando extendida esta diligencia en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, de todo lo cual yo, el Notario, **DOY FE.- Signado Andrés-Antonio Sexto Presas.- Signado, firmado, rubricado y sellado.-** ----------

---

CY9824580

02/2016

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS · NIHIL PRIUS FIDE · OLEIROS (A CORUÑA)

DILIGENCIA DE INSCRIPCIÓN.----------

Referida a la escritura autorizada por mí, el Notario, el día **catorce de julio de dos mil dieciséis**, número **1370/2016** de mi protocolo general ordinario. --

En Oleiros, mi residencia, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis. ----------

Yo, **ANDRÉS-ANTONIO SEXTO PRESAS**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, hago constar que: ---

I.- El día **quince de julio de dos mil dieciséis** remito copia autorizada electrónica al Registro competente a los efectos de su presentación telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, habiendo recibido, por vía telemática, el correspondiente acuse de recibo digital.

II.- Posteriormente recibí telemáticamente la comunicación, con firma digital, del asiento de presentación. ----------

III.- El día **dieciocho de julio de dos mil dieciséis** he recibido por vía telemática comunicación firmada digitalmente, que dice: ----------

A CORUÑA MERCANTIL

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2016/1370**, autorizada el día **catorce de julio de dos mil dieciséis de dos mil dieciséis** por el notario **SEXTO PRESAS, ANDRÉS ANTONIO**, que fue presentada el día **quince de julio de dos mil dieciséis**, con el número de entrada **1/2016/4.560,0**, diario **89**, asiento **3866,** ha sido inscrita con fecha **dieciocho de julio de dos mil dieciséis**, en el tomo 3403, folio 32, inscripción 176 **con hoja C-6245,** de la entidad **ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

A CORUÑA, dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Quedando extendida esta diligencia en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, de todo lo cual yo, el Notario, **DOY FE.- ANDRES SEXTO, SIGNADO, FIRMADO, RUBRICADO Y SELLADO.** ----------

---

CY9824579

02/2016

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS · NIHIL PRIUS FIDE · OLEIROS (A CORUÑA)

DILIGENCIA DE INSCRIPCIÓN.----------

Referida a la escritura autorizada por mí, el Notario, el día **catorce de julio de dos mil dieciséis**, número **1370/2016** de mi protocolo general ordinario. --

En Oleiros, mi residencia, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis. ----------

Yo, **ANDRÉS-ANTONIO SEXTO PRESAS**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, hago constar que: ---

I.- El día **quince de julio de dos mil dieciséis** remito copia autorizada electrónica al Registro competente a los efectos de su presentación telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, habiendo recibido, por vía telemática, el correspondiente acuse de recibo digital.

II.- Posteriormente recibí telemáticamente la comunicación, con firma digital, del asiento de presentación. ----------

III.- El día **dieciocho de julio de dos mil dieciséis** he recibido por vía telemática comunicación firmada digitalmente, que dice: ----------

A CORUÑA MERCANTIL

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2016/1370**, autorizada el día **catorce de julio de dos mil dieciséis de dos mil dieciséis** por el notario **SEXTO PRESAS, ANDRÉS ANTONIO**, que fue presentada el día **quince de julio de dos mil dieciséis**, con el número de entrada **1/2016/4.560,0**, diario **89**, asiento **3866,** ha sido inscrita con fecha **dieciocho de julio de dos mil dieciséis**, en el tomo 3563, folio 137, inscripción 7 **con hoja C-53477,** de la entidad **ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

A CORUÑA, dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Quedando extendida esta diligencia en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, de todo lo cual yo, el Notario, **DOY FE.- ANDRES SEXTO, SIGNADO, FIRMADO, RUBRICADO Y SELLADO.** ----------

DOCUMENTOS UNIDOS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CY9824578

02/2016

DOCUMENTO UNIDO NÚMERO 1

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ACCIONISTA ÚNICO DE ABANCA VIDA Y PENSIONES EL DÍA 25/01/2016

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEIXO PRESAS
NIHIL FRIUS FIDE
OLEIROS (A CORUÑA)

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL ACCIONISTA ÚNICO DE LA SOCIEDAD ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

D. José Eduardo Álvarez Sánchez, Secretario no miembro del Consejo de Administración de la sociedad Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (la "**Sociedad**"), en relación con el acta de las decisiones adoptadas por Abanca Corporación Industrial y Empresarial S.L., en su calidad de accionista único de la Sociedad (el "**Accionista Único**") el 25 de enero de 2016, debidamente aprobada,

CERTIFICO

I. Que dichas decisiones fueron adoptadas por el Accionista Único, titular de las 12.951.876 acciones que representan la totalidad del capital social con derecho de voto de la Sociedad, en A Coruña, el 25 de enero de 2016.

II. Que dichas decisiones fueron adoptadas con arreglo a lo preceptuado por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**").

III. Que el Accionista Único, debidamente representado por D. José Eduardo Álvarez Sánchez, decidió adoptar, entre otras, decisiones relativas a los siguientes asuntos:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, del balance de fusión cerrado a 30 de septiembre de 2015.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. por la Sociedad, ajustándose al proyecto común de fusión, para lo cual han de tratarse los siguientes asuntos:

(i) Información, en su caso, por parte de los administradores sobre la existencia de modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas desde la fecha de redacción del proyecto común de fusión.

(ii) Examen y aprobación, en su caso, del proyecto común de fusión de la Sociedad y Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U., mediante absorción de la segunda por la primera.

(iii) Examen y aprobación, en su caso, de la fusión entre la Sociedad y Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U., mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de la segunda y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a la Sociedad, todo ello ajustándose al proyecto común de fusión.

02/2016

CY9824577

Tercero.- Subrogación de la Sociedad en los derechos y obligaciones de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. en los contratos de seguro y como entidad gestora de fondos de pensiones.

Cuarto.- Sometimiento a condición suspensiva de los acuerdos adoptados, en su caso, bajo los puntos Segundo y Tercero anteriores, facultando al consejo de administración para darla por cumplida o incumplida.

Quinto.- Acogimiento de la operación de fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Sexto.- Delegación de facultades.

IV. Que el acta fue aprobada por el Accionista Único a través de su representante, quedando estampada la firma de este último al final del acta.

V. Que han quedado cumplidos en relación con el acta todos los requisitos preceptuados por los artículos 97 y 99 del Reglamento del Registro Mercantil y, en relación con las decisiones adoptadas por el Accionista Único, los preceptuados por los artículos de la Ley de Sociedades de Capital que le son de aplicación.

VI. Que el Accionista Único adoptó, entre otras, las decisiones que se transcriben a continuación, que no han sido revocadas ni modificadas en modo alguno, que figuran en el Acta y que se transcriben literalmente a continuación:

DECISIONES

"***Primero.- Examen y aprobación, en su caso, del balance de fusión cerrado a 30 de septiembre de 2015***

*Conforme a lo previsto en el artículo 37 de Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, la "**LME**"), se aprueba, como balance de fusión, el balance cerrado el 30 de septiembre de 2015, debidamente verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad. El texto de este balance se incorpora como **Anexo I** a la presente acta. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LME, el balance de fusión está cerrado dentro de los tres meses anteriores a la fecha del proyecto de fusión.*

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U., por la Sociedad, ajustándose al proyecto común de fusión, para lo cual han de tratarse los siguientes asuntos:

(i) ***Información, en su caso, por parte de los administradores sobre la existencia de modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas desde la fecha de redacción del proyecto común de fusión***

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 39 de la LME, el Accionista Único de la Sociedad manifiesta que ha sido informado por el consejo de administración

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS
OLEIROS (A CORUÑA)

de la Sociedad de que, desde la fecha de redacción del proyecto común de fusión y hasta esta fecha, las sociedades que participan en la fusión no han experimentado modificaciones importantes en su activo ni en su pasivo.

(ii) ***Examen y aprobación, en su caso, del proyecto común de fusión de la Sociedad y Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U., mediante absorción de la segunda por la primera***

Se aprueba el proyecto común de fusión por absorción entre la Sociedad (como sociedad absorbente) y Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (como sociedad absorbida), que fue aprobado por los respectivos órganos de administración de las sociedades el día 22 de diciembre de 2015.

Se adjunta a este acta, como ***Anexo II****, una copia del proyecto común de fusión firmada por todos los miembros del consejo de administración de la Sociedad y de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U.*

(iii) ***Examen y aprobación, en su caso, de la fusión entre la Sociedad y Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U., mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de la segunda y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a la Sociedad, todo ello ajustándose al proyecto común de fusión***

De conformidad con el artículo 40 de la LME, se aprueba la fusión entre la Sociedad y Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U., mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con disolución sin liquidación de la segunda y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a la Sociedad, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla, todo ello ajustándose al proyecto común de fusión de fecha 22 de diciembre de 2015.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la LME y 228 del Reglamento del Registro Mercantil y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las siguientes circunstancias de la fusión:

1. ***Identificación de las entidades participantes en la fusión***

1.1 ***Sociedad Absorbente: Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U.***

(i) *Denominación: Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. ("**Abanca Vida y Pensiones**")*

(ii) *Domicilio social: Calle Picavia, 8 – 1º Izq., 15004 A Coruña.*

(iii) *Código de Identificación Fiscal: Número A-15140387.*

(iv) *Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 607 del Archivo, libro 335 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 123, hoja 3.694, Inscripción 1ª.*

(v) *Capital social: El capital social de Abanca Vida y Pensiones asciende a la cantidad de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA*

MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (77.970.293,52 €) y está integrado por doce millones novecientas cincuenta y un mil ochocientas setenta y seis (12.951.876) acciones nominativas ordinarias de seis euros y dos céntimos de euro (6,02 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al doce millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis (12.951.876), ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas y pertenecientes todas ellas a una única clase y serie.

(vi) *Ejercicio Social: El ejercicio social coincide con el año natural y por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.*

(vii) *Órgano de Administración: La administración de la sociedad está confiada a un consejo de administración compuesto por las siguientes personas:*

- ***Corporación Empresarial de Tenencia de Activos de Galicia, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en A Coruña en la Avenida Linares Rivas, 30 3º, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3059, folio 105, hoja número C-37959, en vigor, representada por D. Juan Carlos Escotet Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en A Coruña, Rúa Nueva, 30 y provisto de Documento Nacional de Identidad número 49.914.202-Q, en vigor.*
- ***Vibarco, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en Vigo en la Avenida García Barbón 1-3, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al tomo 3505, folio 65, hoja número PO-46920, en vigor, representada por D. Francisco Botas Ratera, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional A Coruña, Rúa Nueva, 30 y provisto de Documento Nacional de Identidad número 32.782.987-Y, en vigor.*
- ***Corporación Empresarial de Representación Participativa, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en A Coruña en la Avenida Linares Rivas, 30 3º, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3439, folio 125, hoja número C-39068, en vigor, representada por D. Álvaro García Diéguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en A Coruña, Rúa Nueva 30, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 32.432.952-P, en vigor.*

1.2 ***Sociedad Absorbida: Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U.***

(i) *Denominación: Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. ("**Abanca II Vida y Pensiones**").*

(ii) *Domicilio social: Calle Picavia, 8 – 1º Izq., 15004 A Coruña.*

(iii) *Código de Identificación Fiscal: Número A-27734615.*

(iv) Datos registrales: *Figura inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3.563, folio 135, sección 8ª, hoja C-53477.*

(v) Capital social: *El capital social de Abanca II Vida y Pensiones asciende a la cantidad de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (25.600.182 €) y está integrado por veinticinco millones seiscientas mil ciento ochenta y dos (25.600.182) acciones nominativas ordinarias de un euro (1 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al veinticinco millones seiscientos mil ciento ochenta y dos (25.600.182), ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas y pertenecientes todas ellas a una única clase y serie.*

(vi) Ejercicio Social: *El ejercicio social coincide con el año natural y por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.*

(vii) Órgano de Administración: *La administración de la sociedad está confiada a un consejo de administración compuesto por las siguientes personas:*

- ***Corporación Empresarial de Tenencia de Activos de Galicia, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en A Coruña en la Avenida Linares Rivas, 30 3º, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3059, folio 105, hoja número C-37959, en vigor, representada por D. Juan Carlos Escotet Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en A Coruña, Rúa Nueva, 30 y provisto de Documento Nacional de Identidad número 49.914.202-Q, en vigor.*
- ***Vibarco, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en Vigo en la Avenida García Barbón 1-3, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al tomo 3505, folio 65, hoja número PO-46920, en vigor, representada por D. Francisco Botas Ratera, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional A Coruña, Rúa Nueva, 30 y provisto de Documento Nacional de Identidad número 32.782.987-Y, en vigor.*
- ***Corporación Empresarial de Representación Participativa, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en A Coruña en la Avenida Linares Rivas, 30 3º, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3439, folio 125, hoja número C-39068, en vigor, representada por D. Álvaro García Diéguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en A Coruña, Rúa Nueva 30, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 32.432.952-P, en vigor.*

2. *Modificaciones estatutarias*

Tras la Fusión, la Sociedad Absorbente continuará rigiéndose por sus estatutos sociales vigentes actualmente.

CY9824575

02/2016

3. *Tipo de canje, ampliación de capital y procedimiento de canje*

Habida cuenta de que Abanca II Vida y Pensiones está íntegramente participada de forma directa por la Sociedad Absorbente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.3° de la LME no procede el aumento de capital de Abanca Vida y Pensiones como consecuencia de la absorción de la Sociedad Absorbida ni, por lo tanto, el canje de acciones.

4. *Incidencia sobre las aportaciones de industria y/o prestaciones accesorias*

Según lo establecido en el artículo 31.3 de la LME, ninguno de los accionistas de las Sociedades participantes en la Fusión tiene el carácter de accionista industrial, ni las acciones de tales Sociedades participantes llevan aparejadas prestaciones accesorias, por lo que la Fusión no tendrá incidencia alguna sobre aportaciones de industria o sobre prestaciones accesorias, ni procede el otorgamiento de compensaciones al accionista único de la Sociedad Absorbente.

5. *Derechos que vayan a otorgarse a titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de acciones*

No existen en ninguna de las dos Sociedades participantes en la Fusión titulares de acciones de clases especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

6. *Ventajas que se atribuyen a los expertos independientes o a los administradores de las sociedades participantes*

No se atribuirán en la Sociedad Absorbente ventajas a los administradores de las Sociedades que participan en la Fusión. Tampoco se otorgarán ventajas al experto independiente puesto que, conforme al artículo 49.1 de la LME, al tratarse de una Fusión simplificada no es necesario informe de expertos sobre el Proyecto de Fusión.

7. *Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables*

En previsión de que los accionistas únicos de Abanca Vida y Pensiones y de Abanca II Vida y Pensiones aprobarán la Fusión en el año 2016, se establece el día 1 de enero de 2016 como fecha a partir de la cual las operaciones de Abanca II Vida y Pensiones se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Abanca Vida y Pensiones.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que la retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad de Entidades Aseguradoras, aprobado por medio del Real Decreto 1217/2008, de 24 de julio.

Tercero.- ***Subrogación de la Sociedad en los derechos y obligaciones Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. en los contratos de seguro y como entidad gestora de fondos de pensiones***

La Sociedad quedará subrogada, una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil de A Coruña, en todos los derechos y obligaciones que incumben a Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. en cada uno de los

contratos de seguro que tiene suscritos, lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109.5 en relación con el 99.3.a) del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Asimismo, se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 23.1.b) de la Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero, por la que se desarrolla la normativa de planes y fondos de pensiones en materia financiero-actuarial, del régimen de inversiones y de procedimientos registrales, que la Sociedad pretende asumir la gestión de los fondos de pensiones que venían siendo gestionados por Abanca II Vida y Pensiones, S.A.U. de Seguros y Reaseguros.

Cuarto.- ***Sometimiento a condición suspensiva de los acuerdos adoptados, en su caso, bajo los puntos Segundo y Tercero anteriores, facultando al consejo de administración para darla por cumplida o incumplida***

Toda vez que tanto la Sociedad, como Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. son entidades aseguradoras y gestoras de fondos de pensiones, la eficacia de la fusión (los acuerdos Segundo y Tercero anteriores) queda condicionada a la obtención de la preceptiva autorización administrativa del Ministro de Economía y Competitividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, en el artículo 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, en el artículo 85.7 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, que aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y en el artículo 23 de la Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero, por la que se desarrolla la normativa de planes y fondos de pensiones en materia financiero-actuarial del régimen de inversiones y procedimientos registrales.

Asimismo, se faculta al consejo de administración de la Sociedad para dar por cumplida o incumplida la condición suspensiva descrita en el párrafo anterior.

Quinto.- ***Acogimiento de la operación de fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades***

La operación de fusión por absorción aprobada en por el Accionista Único en los acuerdos Segundo y Tercero anteriores se acogerá al régimen tributario especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 89 de la citada Ley, la operación de fusión será comunicada a la Administración Tributaria, en la forma y plazo reglamentariamente establecidos.

Sexto.- ***Delegación de facultades***

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de cualquier otro apoderamiento existente, se acuerda facultar al consejo de

02/2016

CY9824574

administración de la Sociedad para realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo y con expresa autorización para que el consejo de administración pueda delegar, a su vez, estas facultades en cualquiera de sus miembros, así como en el secretario del consejo de administración o en cualesquiera otras personas:

(i) publicar, en la forma establecida en la Ley, los anuncios relativos a los acuerdos anteriormente adoptados;

(ii) efectuar las liquidaciones y garantizar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión en los términos que establece la LME;

(iii) adoptar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin;

(iv) otorgar la escritura de fusión así como la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que se opere la incorporación del patrimonio de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. al de la Sociedad y la inscripción de la fusión en los registros públicos correspondientes; y

(v) aclarar, precisar y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones.

Asimismo, se acuerda facultar a los miembros del consejo de administración de la Sociedad, así como al secretario del consejo de administración para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento ya existente, pueda elevar a público los acuerdos sociales, comparecer ante Notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con los acuerdos anteriores.

Igualmente, se acuerda facultar a los miembros del consejo de administración de la Sociedad, así como al secretario del consejo de administración, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, el Ministerio de Economía y Competitividad y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como ante cualquier otra autoridad, administración e institución que fuera competente, en relación con cualesquiera de las decisiones adoptadas, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad."

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEIXTO PRESAS
MIHIL PRIUS HONESTO
OLEIROS (A CORUÑA)

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Vice-Presidente, en La Coruña, a 25 de enero de 2016.

VºBº El Vice-Presidente del Consejo de Administración

Vibarco, S.L., representada por D. Francisco Botas Ratera

El Secretario no miembro del Consejo de Administración

D. José Eduardo Álvarez Sánchez

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

02/2016

CY9824573

DOCUMENTO UNIDO NÚMERO 2

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ACCIONISTA ÚNICO DE ABANCA II VIDA Y PENSIONES EL DÍA 25/01/2016

NOTARIA DE DON ANDRES A. SENTO PRESAS
NIHIL PRIUS FIDE
OLEIROS (A CORUÑA)

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL ACCIONISTA ÚNICO DE LA SOCIEDAD ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

D. José Eduardo Álvarez Sánchez, secretario no miembro del consejo de administración de la sociedad Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (la "**Sociedad**"), en relación con el acta de las decisiones adoptadas por Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U., en su calidad de accionista único de la Sociedad (el "**Accionista Único**") el 25 de enero de 2016, debidamente aprobada

CERTIFICO

I. Que dichas decisiones fueron adoptadas por el Accionista Único, titular de las 25.600.182 acciones que representan la totalidad del capital social con derecho de voto de la Sociedad, en A Coruña, el 25 de enero de 2016.

II. Que dichas decisiones fueron adoptadas con arreglo a lo preceptuado por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**").

III. Que el Accionista Único, debidamente representado por D. Álvaro Valentín García Diéguez, decidió adoptar, entre otras, decisiones relativas a los siguientes asuntos:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, del balance de fusión cerrado a 30 de septiembre de 2015.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de la Sociedad por Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U., ajustándose al proyecto común de fusión, para lo cual han de tratarse los siguientes asuntos:

(i) Información, en su caso, por parte de los administradores sobre la existencia de modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas desde la fecha de redacción del proyecto común de fusión.

(ii) Examen y aprobación, en su caso, del proyecto común de fusión de la Sociedad y Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U., mediante absorción de la primera por la segunda.

(iii) Examen y aprobación, en su caso, de la fusión entre Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. y la Sociedad, mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de la segunda y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U., todo ello ajustándose al proyecto común de fusión.

Tercero.- Subrogación de Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. en los derechos y obligaciones de la Sociedad en los contratos de seguro y como entidad gestora de fondos de pensiones.

CY9824572

02/2016

Cuarto.- Sometimiento a condición suspensiva de los acuerdos adoptados, en su caso, bajo los puntos Segundo y Tercero anteriores, facultando al consejo de administración para darla por cumplida o incumplida.

Quinto.- Acogimiento de la operación de fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Sexto.- Delegación de facultades.

IV. Que el acta fue aprobada por el Accionista Único a través de su representante, quedando estampada la firma de este último al final del acta.

V. Que han quedado cumplidos en relación con el acta todos los requisitos preceptuados por los artículos 97 y 99 del Reglamento del Registro Mercantil y, en relación con las decisiones adoptadas por el Accionista Único, los preceptuados por los artículos de la Ley de Sociedades de Capital que le son de aplicación.

VI. Que el Accionista Único adoptó, entre otras, las decisiones que se transcriben a continuación, que no han sido revocadas ni modificadas en modo alguno, que figuran en el Acta y que se transcriben literalmente a continuación:

DECISIONES

"***Primero.-*** ***Examen y aprobación, en su caso, del balance de fusión cerrado a 30 de septiembre de 2015***

*Conforme a lo previsto en el artículo 37 de Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, la "**LME**"), se aprueba, como balance de fusión, el balance cerrado el 30 de septiembre de 2015, debidamente verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad. El texto de este balance se incorpora como **Anexo I** a la presente acta. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LME, el balance de fusión está cerrado dentro de los tres meses anteriores a la fecha del proyecto de fusión.*

Segundo.- ***Examen y aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de la Sociedad por Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U., ajustándose al proyecto común de fusión, para lo cual han de tratarse los siguientes asuntos:***

(i) ***Información, en su caso, por parte de los administradores sobre la existencia de modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas desde la fecha de redacción del proyecto común de fusión.***

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 39 de la LME, el Accionista Único de la Sociedad manifiesta que ha sido informado por el consejo de administración de la Sociedad de que, desde la fecha de redacción del proyecto común de fusión y hasta esta fecha, las sociedades que participan en la fusión no han experimentado modificaciones importantes en su activo ni en su pasivo.

(ii) ***Examen y aprobación, en su caso, del proyecto común de fusión de la Sociedad y Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U., mediante absorción de la primera por la segunda.***

Se aprueba el proyecto común de fusión por absorción entre Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (como sociedad absorbente) y la Sociedad (como sociedad absorbida), que fue aprobado por los respectivos órganos de administración de las sociedades el día 22 de diciembre de 2015.

*Se adjunta a este acta, como **Anexo II**, una copia del proyecto común de fusión firmada por todos los miembros del consejo de administración de la Sociedad y de Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U.*

(iii) Examen y aprobación, en su caso, de la fusión entre Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. y la Sociedad, mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de la segunda y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U., todo ello ajustándose al proyecto común de fusión.

De conformidad con el artículo 40 de la LME, se aprueba la fusión entre Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. y la Sociedad, mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con disolución sin liquidación de la segunda y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla, todo ello ajustándose al proyecto común de fusión de fecha 22 de diciembre de 2015.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la LME y 228 del Reglamento del Registro Mercantil y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las siguientes circunstancias de la fusión:

1. *Identificación de las entidades participantes en la fusión*

1.1 *Sociedad Absorbente: Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U.*

*(i) Denominación: Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. ("**Abanca Vida y Pensiones**")*

(ii) Domicilio social: Calle Picavia, 8 – 1º Izq., 15004 A Coruña.

(iii) Código de Identificación Fiscal: Número A-15140387.

(iv) Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 607 del Archivo, libro 335 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 123, hoja 3.694, Inscripción 1ª.

(v) Capital social: El capital social de Abanca Vida y Pensiones asciende a la cantidad de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (77.970.293,52 €) y está integrado por doce millones novecientas cincuenta y un mil ochocientas setenta y seis (12.951.876) acciones nominativas ordinarias de seis euros y dos céntimos de euro (6,02 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al doce millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis (12.951.876), ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas y pertenecientes todas ellas a una única clase y serie.

CY9824571

02/2016

(vi) Ejercicio Social: *El ejercicio social coincide con el año natural y por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.*

(vii) Órgano de Administración: *La administración de la sociedad está confiada a un consejo de administración compuesto por las siguientes personas:*

- ***Corporación Empresarial de Tenencia de Activos de Galicia, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en A Coruña en la Avenida Linares Rivas, 30 3º, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3059, folio 105, hoja número C-37959, en vigor, representada por D. Juan Carlos Escotet Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en A Coruña, Rúa Nueva, 30 y provisto de Documento Nacional de Identidad número 49.914.202-Q, en vigor.*
- ***Vibarco, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en Vigo en la Avenida García Barbón 1-3, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al tomo 3505, folio 65, hoja número PO-46920, en vigor, representada por D. Francisco Botas Ratera, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional A Coruña, Rúa Nueva, 30 y provisto de Documento Nacional de Identidad número 32.782.987-Y, en vigor.*
- ***Corporación Empresarial de Representación Participativa, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en A Coruña en la Avenida Linares Rivas, 30 3º, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3439, folio 125, hoja número C-39068, en vigor, representada por D. Álvaro García Diéguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en A Coruña, Rúa Nueva 30, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 32.432.952-P, en vigor.*

1.2 ***Sociedad Absorbida: Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U.***

(i) Denominación: *Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. ("**Abanca II Vida y Pensiones**").*

(ii) Domicilio social: *Calle Picavia, 8 – 1º Izq., 15004 A Coruña.*

(iii) Código de Identificación Fiscal: *Número A-27734615.*

(iv) Datos registrales: *Figura inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3.563, folio 135, sección 8ª, hoja C-53477.*

(v) Capital social: *El capital social de Abanca II Vida y Pensiones asciende a la cantidad de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (25.600.182 €) y está integrado por veinticinco millones seiscientas mil ciento ochenta y dos (25.600.182) acciones nominativas ordinarias de un euro (1 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al veinticinco millones seiscientos mil ciento ochenta y dos (25.600.182), ambos inclusive, íntegramente*

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEIXO PRESAS
NIHIL PRIUS FIDE
OLEIROS (A CORUÑA)

suscritas y desembolsadas y pertenecientes todas ellas a una única clase y serie.

(vi) *Ejercicio Social: El ejercicio social coincide con el año natural y por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.*

(vii) *Órgano de Administración: La administración de la sociedad está confiada a un consejo de administración compuesto por las siguientes personas:*

- ***Corporación Empresarial de Tenencia de Activos de Galicia, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en A Coruña en la Avenida Linares Rivas, 30 3º, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3059, folio 105, hoja número C-37959, en vigor, representada por D. Juan Carlos Escotet Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en A Coruña, Rúa Nueva, 30 y provisto de Documento Nacional de Identidad número 49.914.202-Q, en vigor.*
- ***Vibarco, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en Vigo en la Avenida García Barbón 1-3, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al tomo 3505, folio 65, hoja número PO-46920, en vigor, representada por D. Francisco Botas Ratera, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional A Coruña, Rúa Nueva, 30 y provisto de Documento Nacional de Identidad número 32.782.987-Y, en vigor.*
- ***Corporación Empresarial de Representación Participativa, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en A Coruña en la Avenida Linares Rivas, 30 3º, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3439, folio 125, hoja número C-39068, en vigor, representada por D. Álvaro García Diéguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en A Coruña, Rúa Nueva 30, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 32.432.952-P, en vigor.*

2. *Modificaciones estatutarias*

Tras la Fusión, la Sociedad Absorbente continuará rigiéndose por sus estatutos sociales vigentes actualmente.

3. *Tipo de canje, ampliación de capital y procedimiento de canje*

Habida cuenta de que Abanca II Vida y Pensiones está íntegramente participada de forma directa por la Sociedad Absorbente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.3º de la LME no procede el aumento de capital de Abanca Vida y Pensiones como consecuencia de la absorción de la Sociedad Absorbida ni, por lo tanto, el canje de acciones.

4. *Incidencia sobre las aportaciones de industria y/o prestaciones accesorias*

Según lo establecido en el artículo 31.3 de la LME, ninguno de los accionistas de las Sociedades participantes en la Fusión tiene el carácter de accionista industrial, ni las acciones de tales Sociedades participantes llevan aparejadas

prestaciones accesorias, por lo que la Fusión no tendrá incidencia alguna sobre aportaciones de industria o sobre prestaciones accesorias, ni procede el otorgamiento de compensaciones al accionista único de la Sociedad Absorbente.

5. *Derechos que vayan a otorgarse a titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de acciones*

No existen en ninguna de las dos Sociedades participantes en la Fusión titulares de acciones de clases especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

6. *Ventajas que se atribuyen a los expertos independientes o a los administradores de las sociedades participantes*

No se atribuirán en la Sociedad Absorbente ventajas a los administradores de las Sociedades que participan en la Fusión. Tampoco se otorgarán ventajas al experto independiente puesto que, conforme al artículo 49.1 de la LME, al tratarse de una Fusión simplificada no es necesario informe de expertos sobre el Proyecto de Fusión.

7. *Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables*

En previsión de que los accionistas únicos de Abanca Vida y Pensiones y de Abanca II Vida y Pensiones aprobarán la Fusión en el año 2016, se establece el día 1 de enero de 2016 como fecha a partir de la cual las operaciones de Abanca II Vida y Pensiones se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Abanca Vida y Pensiones.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que la retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad de Entidades Aseguradoras, aprobado por medio del Real Decreto 1217/2008, de 24 de julio.

Tercero.- ***Subrogación de Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. en los derechos y obligaciones de la Sociedad en los contratos de seguro y como entidad gestora de fondos de pensiones***

Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. quedará subrogada, una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil de A Coruña, en todos los derechos y obligaciones que incumben a la Sociedad en cada uno de los contratos de seguro que tiene suscritos, lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109.5 en relación con el 99.3.a) del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Asimismo, se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 23.1.b) de la Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero, por la que se desarrolla la normativa de planes y fondos de pensiones en materia financiero-actuarial, del régimen de inversiones y de procedimientos registrales, que Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. pretende asumir la gestión de los fondos de pensiones que venían siendo gestionados por la Sociedad.

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEIJO FREIAS
NIHIL PLUS FIDE
OLEIROS (A CORUÑA)

Cuarto.- ***Sometimiento a condición suspensiva de los acuerdos adoptados, en su caso, bajo los puntos Segundo y Tercero anteriores, facultando al consejo de administración para darla por cumplida o incumplida***

Toda vez que tanto la Sociedad, como Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. son entidades aseguradoras y gestoras de fondos de pensiones, la eficacia de la fusión (los acuerdos Segundo y Tercero anteriores) queda condicionada a la obtención de la preceptiva autorización administrativa del Ministro de Economía y Competitividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, en el artículo 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, en el artículo 85.7 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, que aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y en el artículo 23 de la Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero, por la que se desarrolla la normativa de planes y fondos de pensiones en materia financiero-actuarial del régimen de inversiones y procedimientos registrales.

Asimismo, se faculta al consejo de administración de la Sociedad para dar por cumplida o incumplida la condición suspensiva descrita en el párrafo anterior.

Quinto.- ***Acogimiento de la operación de fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades***

La operación de fusión por absorción aprobada en por el Accionista Único en los acuerdos Segundo y Tercero anteriores se acogerá al régimen tributario especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 89 de la citada Ley, la operación de fusión será comunicada a la Administración Tributaria, en la forma y plazo reglamentariamente establecidos.

Sexto.- ***Delegación de facultades***

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de cualquier otro apoderamiento existente, se acuerda facultar al consejo de administración de la Sociedad para realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo y con expresa autorización para que el consejo de administración pueda delegar, a su vez, estas facultades en cualquiera de sus miembros, así como en el secretario del consejo de administración o en cualesquiera otras personas:

(i) *publicar, en la forma establecida en la Ley, los anuncios relativos a los acuerdos anteriormente adoptados;*

(ii) *efectuar las liquidaciones y garantizar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión en los términos que establece la LME;*

(iii) *adoptar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos*

públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin;

(iv) otorgar la escritura de fusión así como la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que se opere la incorporación del patrimonio de la Sociedad en Abanca Vida y Pensiones, S.A.U. de Seguros y Reaseguros y la inscripción de la fusión en los registros públicos correspondientes; y

(v) aclarar, precisar y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones.

Asimismo, se acuerda facultar a los miembros del consejo de administración de la Sociedad, así como al secretario del consejo de administración para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento ya existente, pueda elevar a público los acuerdos sociales, comparecer ante Notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con los acuerdos anteriores.

Igualmente, se acuerda facultar a los miembros del consejo de administración de la Sociedad, así como al secretario del consejo de administración, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, el Ministerio de Economía y Competitividad y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como ante cualquier otra autoridad, administración e institución que fuera competente, en relación con cualesquiera de las decisiones adoptadas, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad."

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Vice-Presidente, en La Coruña, a 25 de enero de 2016.

V°B° El Vice-Presidente del Consejo de Administración

Vibarco, S.L., representada por D. Francisco Botas Ratera

El Secretario no miembro del Consejo de Administración

D. José Eduardo Álvarez Sánchez


NOTARIA DE DON ANDRES A. SEIXO PIEDAS
OLEIROS (A CORUÑA)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CY9824568

02/2016

NOTARIA DE DON ANDRÉS PRESAS
OLEIROS (A CORUÑA)

DOCUMENTO UNIDO NÚMERO 3

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

NOTARIA DE DON ANDRÉS A. SEXTO PRESAS - OLEIROS (A CORUÑA) -

LIBRO INDICADOR: Nº125/FOLIO 1

Proyecto de Fusión por Absorción

ENTRE

ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

como Sociedad Absorbente

Y

ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

como Sociedad Absorbida

En A Coruña, a 22 de diciembre de 2015

CY9824567

02/2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 3
2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA 3
3. PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN 5
4. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN 5
4.1 Sociedad Absorbente 5
4.2 Sociedad Absorbida 6
5. BALANCE DE FUSIÓN 8
6. TIPO DE CANJE, AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y PROCEDIMIENTO DE CANJE 9
7. INCIDENCIA SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA Y/O PRESTACIONES ACCESORIAS 9
8. DERECHOS QUE VAYAN A OTORGARSE A TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES O TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE ACCIONES 9
9. VENTAJAS QUE SE ATRIBUYEN A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES O A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES 9
10. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES 9
11. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS 10
12. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA 10
12.1 Posibles consecuencias de la Fusión en relación con el empleo 10
12.2 Eventual impacto de género en los órganos de administración 10
12.3 Incidencia de la Fusión en la responsabilidad social de la empresa 11
13. RÉGIMEN TRIBUTARIO 11
14. PRESUPUESTOS Y CONDICIONES DE LA FUSIÓN 11
14.1 Presupuestos 11
14.2 Condición suspensiva 11

NOTARIA DE DON ANDRÉS F. SENTO PRESAS - OLEIROS (A CORUÑA)

PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. COMO SOCIEDAD ABSORBENTE Y ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. COMO SOCIEDAD ABSORBIDA

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Título II de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "**LME**"), y el artículo 72 del Real Decreto 2486/1998, de 20 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados ("**ROSSP**"), los miembros de los consejos de administración de Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. ("**Abanca Vida y Pensiones**" o la "**Sociedad Absorbente**") y Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. ("**Abanca II Vida y Pensiones**" o la "**Sociedad Absorbida**", y conjuntamente con la Sociedad Absorbente las "**Sociedades**"), como entidades participantes en esta operación, han redactado y suscrito el presente proyecto de fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por la Sociedad Absorbente (en lo sucesivo, el "**Proyecto de Fusión**" o el "**Proyecto**").

El presente Proyecto será sometido, para su aprobación, a los accionistas únicos de las Sociedades.

2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La fusión objeto del presente Proyecto (la "**Fusión**") forma parte de la reorganización del negocio asegurador de Abanca Corporación Bancaria, S.A. ("**Grupo Abanca**"). En este contexto, la Fusión de Abanca II Vida y Pensiones mediante su absorción por Abanca Vida y Pensiones es una consecuencia lógica de ese proceso de reorganización, y tiene el objetivo de unificar la administración y la gestión del negocio de las Sociedades, reduciendo así costes y cargas administrativas de forma significativa.

Abanca Vida y Pensiones es una compañía de seguros inscrita en los Registros Administrativos de Entidades Aseguradoras y de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("**DGSFP**"), con las claves C0628 y G0002, respectivamente, y está dedicada al negocio asegurador y reasegurador en el ramo de vida así como al negocio relativo a la gestión de fondos y planes de pensiones.

Por su parte, Abanca II Vida y Pensiones es una compañía de seguros, íntegramente participada por Abanca Vida y Pensiones, inscrita en los Registros Administrativos de Entidades Aseguradoras y de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones de la DGSFP, con las claves C0799 y G0226, respectivamente. Abanca II Vida y Pensiones es una entidad dedicada al negocio asegurador y reasegurador del ramo de vida y al relativo a la gestión de fondos y planes de pensiones.

En cuanto que compañías aseguradoras y gestoras de fondos de pensiones, ambas Sociedades sujetan su actividad a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados ("**TRLOSSP**"), del ROSSP, del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de

02/2016

CY9824566

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones ("**TRLPFP**"), del Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras y por el resto de disposiciones reglamentarias y normativa reguladora de las entidades aseguradoras.

Tomando en consideración que las actividades desarrolladas por las Sociedades son totalmente coincidentes, el propósito de esta operación es simplificar y hacer más eficiente la estructura del Grupo ABANCA. Como consecuencia de la Fusión se unificará la gerencia, lo que mejorará la gestión y generará una disminución de costes administrativos y de cumplimentación de formalidades y requisitos operativos impuestos por la regulación arriba indicada.

En consecuencia, los consejos de administración de las Sociedades proponen esta Fusión al derivarse de ésta las siguientes ventajas:

- La Fusión permitirá un significativo ahorro de costes al evitar la duplicidad de cargas burocráticas y de procesos administrativos paralelos (llevanza de la contabilidad y elaboración de cuentas anuales, obligaciones fiscales y mercantiles, preparación de Juntas, etc.);
- Un mayor aprovechamiento de las economías de escala, con reducción de costes, así como la obtención de importantes sinergias, lo que favorecerá un mejor posicionamiento en el mercado.
- La gestión del negocio podrá desarrollarse de manera más eficaz, al unificar los órganos de administración de las Sociedades.

Es por ello que los consejos de administración de las Sociedades identifican importantes sinergias derivadas de la Fusión que hacen aconsejable esta operación.

De esta forma, y de acuerdo con lo expuesto, este Proyecto, que se aborda fundamentalmente por su profundo y evidente sentido empresarial, se fundamenta en la consecución de los siguientes objetivos:

- Aprovechar las sinergias y las economías de escala derivadas de la integración de las Sociedades, en especial las relativas al ahorro de costes fijos y aprovechamiento conjunto de recursos, evitándose, además, la duplicidad en diversos aspectos de la actividad económica y productiva de las Sociedades.
- Evitar duplicidades administrativas y jurídicas en relación con el funcionamiento ordinario de las Sociedades, lo que resulta particularmente importante en un sector tan intensamente regulado como en el que operan las Sociedades.
- Mejorar la gestión de las Sociedades al ser atribuida ésta a un único órgano de administración.

Asimismo, se hace constar que la Sociedad Absorbente pretende asumir la gestión de los fondos de pensiones que venían siendo gestionados por la Sociedad Absorbida.

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS - OLEIROS (A CORUÑA) -

3. PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN

Dado que la Sociedad Absorbente es titular de la totalidad del capital social de la Sociedad Absorbida, la Fusión proyectada se llevará a cabo en los términos previstos en la Sección Octava del Capítulo I del Título II de la LME, mediante la absorción por parte de Abanca Vida y Pensiones de la sociedad Abanca II Vida y Pensiones, con extinción de ésta, vía disolución sin liquidación, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida. Como consecuencia de la Fusión, las acciones de la Sociedad Absorbida serán amortizadas.

En este sentido y como se da la circunstancia de que la Sociedad Absorbente es titular directa del 100% del capital social de la Sociedad Absorbida, resulta plenamente aplicable el procedimiento especial simplificado previsto en el artículo 49.1 de la LME, lo que permite:

(i) que el presente Proyecto de Fusión no incluya las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la LME relativas a los siguientes extremos: (a) tipo y procedimiento de canje; (b) fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tienen derecho a participar en las ganancias de la Sociedad Absorbente (toda vez que no existen nuevas acciones); (c) información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite; y (d) fechas de las cuentas de las sociedades participantes en la Fusión utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión;

(ii) que no sea preciso elaborar informes de administradores ni de expertos independientes sobre el presente Proyecto de Fusión; y

(iii) que no se aumente el capital de la Sociedad Absorbente.

Por otro lado, a pesar de no ser preciso por aplicación del artículo 49.1 de la LME, la Fusión será sometida a la aprobación del accionista único de la Sociedad Absorbida.

A su vez, y comoquiera que está previsto que el presente Proyecto de Fusión se apruebe por el accionista único de cada una de las sociedades que participan en la Fusión, según resulta del artículo 42 de la LME, no resulta preciso publicar o depositar el presente Proyecto de Fusión con carácter previo a la adopción del acuerdo de fusión.

El contenido del presente Proyecto de Fusión, al amparo de lo establecido por los artículos 31 y 49 de la LME, se detalla a continuación.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

4.1 Sociedad Absorbente

Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U.

(i) Denominación: Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U.

(ii) Domicilio social: Calle Picavia, 8 – 1° Izq., 15004 A Coruña.

(iii) Código de Identificación Fiscal: Número A-15140387.

(iv) Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 607 del Archivo, libro 335 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 123, hoja 3.694, Inscripción 1ª.

(v) Capital social: El capital social de Abanca Vida y Pensiones asciende a la cantidad de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (77.970.293,52 €) y está integrado por doce millones novecientas cincuenta y un mil ochocientas setenta y seis (12.951.876) acciones nominativas ordinarias de seis euros y dos céntimos de euro (6,02 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al doce millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis (12.951.876), ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas y pertenecientes todas ellas a una única clase y serie.

(vi) Ejercicio Social: El ejercicio social coincide con el año natural y por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

(vii) Órgano de Administración: La administración de la sociedad está confiada a un consejo de administración compuesto por las siguientes personas:

- **Corporación Empresarial de Tenencia de Activos de Galicia, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en A Coruña en la Avenida Linares Rivas, 30 3º, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3059, folio 105, hoja número C-37959, en vigor, representada por D. Juan Carlos Escotet Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en A Coruña, Rúa Nueva, 30 y provisto de Documento Nacional de Identidad número 49.914.202-Q, en vigor.

- **Vibarco, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en Vigo en la Avenida García Barbón 1-3, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al tomo 3505, folio 65, hoja número PO-46920, en vigor, representada por D. Francisco Botas Ratera, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional A Coruña, Rúa Nueva, 30 y provisto de Documento Nacional de Identidad número 32.782.987-Y, en vigor.

- **Corporación Empresarial de Representación Participativa, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en A Coruña en la Avenida Linares Rivas, 30 3º, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3439, folio 125, hoja número C-39068, en vigor, representada por D. Álvaro García Diéguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en A Coruña, Rúa Nueva 30, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 32.432.952-P, en vigor.

4.2 Sociedad Absorbida

Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U.

(i) Denominación: Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U.

(ii) Domicilio social: Calle Picavia, 8 – 1º Izq., 15004 A Coruña.

(iii) Código de Identificación Fiscal: Número A-27734615.

(iv) Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3.563, folio 135, sección 8ª, hoja C-53477.

(v) Capital social: El capital social de Abanca II Vida y Pensiones asciende a la cantidad de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (25.600.182 €) y está integrado por veinticinco millones seiscientas mil ciento ochenta y dos (25.600.182) acciones nominativas ordinarias de un euro (1 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al veinticinco millones seiscientos mil ciento ochenta y dos (25.600.182), ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas y pertenecientes todas ellas a una única clase y serie.

(vi) Ejercicio Social: El ejercicio social coincide con el año natural y por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

(vii) Órgano de Administración: La administración de la sociedad está confiada a un consejo de administración compuesto por las siguientes personas:

- **Corporación Empresarial de Tenencia de Activos de Galicia, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en A Coruña en la Avenida Linares Rivas, 30 3º, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3059, folio 105, hoja número C-37959, en vigor, representada por D. Juan Carlos Escotet Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en A Coruña, Rúa Nueva, 30 y provisto de Documento Nacional de Identidad número 49.914.202-Q, en vigor.
- **Vibarco, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en Vigo en la Avenida García Barbón 1-3, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al tomo 3505, folio 65, hoja número PO-46920, en vigor, representada por D. Francisco Botas Ratera, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional A Coruña, Rúa Nueva, 30 y provisto de Documento Nacional de Identidad número 32.782.987-Y, en vigor.
- **Corporación Empresarial de Representación Participativa, S.L.U.**, sociedad española debidamente constituida, domiciliada en A Coruña en la Avenida Linares Rivas, 30 3º, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3439, folio 125, hoja número C-39068, en vigor, representada por D. Álvaro García Diéguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en A Coruña, Rúa Nueva 30, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 32.432.952-P,

CY9824564

02/2016

en vigor.

5. BALANCE DE FUSIÓN

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36 de la LME, los cerrados por Abanca Vida y Pensiones y Abanca II Vida y Pensiones a 30 de septiembre de 2015.

A los efectos previstos en el artículo 36.2 de la LME, se hace constar que se han producido las siguientes modificaciones importantes del valor razonable de Abanca Vida y Pensiones desde la fecha de cierre del balance de fusión, esto es, el 30 de septiembre de 2015, hasta la fecha de hoy:

(i) El 10 de noviembre de 2015, mediante escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Galicia, D. Francisco Manuel Ordóñez Arman, con el número 2.810 de su orden de protocolo, el accionista único de Abanca Vida y Pensiones formalizó un aumento dinerario del capital social de Abanca Vida y Pensiones por valor de dieciséis millones novecientos cuarenta mil doscientos ochenta euros (16.940.280 €). Dicho aumento de capital llevó aparejado una prima de emisión total de ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos veinte euros (152.459.720 €). Como consecuencia del citado aumento de capital, el capital social de Abanca Vida y Pensiones asciende, a fecha de hoy, a la cantidad de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (77.970.293,52 €) y está integrado por doce millones novecientas cincuenta y un mil ochocientas setenta y seis (12.951.876) acciones nominativas ordinarias de seis euros y dos céntimos de euro (6,02 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al doce millones novecientas cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis (12.951.876), ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas y pertenecientes todas ellas a una única clase y serie.

(ii) Asimismo, el 10 de noviembre de 2015, mediante escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Galicia, D. Francisco Manuel Ordóñez Arman, con el número 2.811 de su orden de protocolo, Abanca Vida y Pensiones ejecutó la compra del 100% del capital social de Abanca II Vida y Pensiones a Abanca Corporación Bancaria, S.A., pasando Abanca Vida y Pensiones a ser titular de la totalidad del capital social de Abanca II Vida y Pensiones.

El balance de fusión de Abanca Vida y Pensiones, incluidas las modificaciones importantes en el valor razonable antes indicadas acaecidas con posterioridad al 30 de septiembre de 2015, y el balance de fusión de Abanca II Vida y Pensiones han sido formulados por los respectivos consejos de administración de las Sociedades el día 22 de diciembre de 2015, y serán debidamente verificados por los respectivos auditores de cuentas de las Sociedades. Ambos balances serán sometidos a la aprobación de los respectivos accionistas únicos de las Sociedades con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión.

Tanto las cuentas anuales, como los balances de fusión debidamente verificados por los auditores de cuentas de las Sociedades y los demás documentos mencionados en el artículo 39

de la LME serán puestos a disposición de los accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales y de los representantes de los trabajadores de las Sociedades para su examen en los respectivos domicilios sociales de las Sociedades con anterioridad a la adopción de los acuerdos de fusión.

6. TIPO DE CANJE, AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y PROCEDIMIENTO DE CANJE

Habida cuenta de que Abanca II Vida y Pensiones está íntegramente participada de forma directa por la Sociedad Absorbente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.3° de la LME no procede el aumento de capital de Abanca Vida y Pensiones como consecuencia de la absorción de la Sociedad Absorbida ni, por lo tanto, el canje de acciones.

7. INCIDENCIA SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA Y/O PRESTACIONES ACCESORIAS

Según lo establecido en el artículo 31.3 de la LME, ninguno de los accionistas de las Sociedades participantes en la Fusión tiene el carácter de accionista industrial, ni las acciones de tales Sociedades participantes llevan aparejadas prestaciones accesorias, por lo que la Fusión no tendrá incidencia alguna sobre aportaciones de industria o sobre prestaciones accesorias, ni procede el otorgamiento de compensaciones al accionista único de la Sociedad Absorbente.

8. DERECHOS QUE VAYAN A OTORGARSE A TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES O TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE ACCIONES

No existen en ninguna de las dos Sociedades participantes en la Fusión titulares de acciones de clases especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

9. VENTAJAS QUE SE ATRIBUYEN A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES O A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

No se atribuirán en la Sociedad Absorbente ventajas a los administradores de las Sociedades que participan en la Fusión. Tampoco se otorgarán ventajas al experto independiente puesto que, conforme al artículo 49.1 de la LME, al tratarse de una Fusión simplificada no es necesario informe de expertos sobre el Proyecto de Fusión.

10. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES

En previsión de que los accionistas únicos de Abanca Vida y Pensiones y de Abanca II Vida y Pensiones aprobarán la Fusión en el año 2016, se establece el día 1 de enero de 2016 como

02/2016

fecha a partir de la cual las operaciones de Abanca II Vida y Pensiones se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Abanca Vida y Pensiones.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que la retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad de Entidades Aseguradoras, aprobado por medio del Real Decreto 1217/2008, de 24 de julio.

11. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Tras la Fusión, la Sociedad Absorbente continuará rigiéndose por sus estatutos sociales vigentes actualmente.

12. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.11ª de la LME, se incluyen a continuación las consideraciones tenidas en cuenta por los consejos de administración de Abanca Vida y Pensiones y Abanca II Vida y Pensiones para afirmar que la Fusión objeto de este Proyecto de Fusión no provoca ningún impacto sobre el empleo, género en los órganos de administración ni responsabilidad social corporativa de Abanca Vida y Pensiones.

12.1 Posibles consecuencias de la Fusión en relación con el empleo

En caso de que la Fusión objeto de este Proyecto de Fusión llegue a completarse, Abanca Vida y Pensiones, en su condición de Sociedad Absorbente, se hará cargo de la totalidad de medios humanos y materiales con que Abanca II Vida y Pensiones cuente de forma activa en la fecha en que se haga efectiva la Fusión, así como de las políticas y procedimientos que esta ha venido observando en materia de gestión de personal. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, Abanca Vida y Pensiones se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de Abanca II Vida y Pensiones.

A su vez, se hace constar que las Sociedades participantes en la Fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la Fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.2 Eventual impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que, con ocasión de la Fusión, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de la Sociedad Absorbente desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la Fusión no

modificará la política que ha venido gobernando esta materia en Abanca Vida y Pensiones.

12.3 Incidencia de la Fusión en la responsabilidad social de la empresa

No cabe esperar que la actual política de responsabilidad social corporativa de Abanca Vida y Pensiones vaya a sufrir modificaciones a consecuencia de la Fusión objeto de este Proyecto de Fusión.

13. RÉGIMEN TRIBUTARIO

La Fusión proyectada se acoge al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, se incluirá esta opción en los acuerdos sociales y en la escritura de Fusión. La Fusión será comunicada a la Administración Tributaria en los términos legalmente previstos.

14. PRESUPUESTOS Y CONDICIONES DE LA FUSIÓN

14.1 Presupuestos

La Fusión y, por ende, su inscripción registral, tienen como presupuesto necesario su aprobación por los accionistas únicos de las Sociedades, en los términos que resultan de la LME.

14.2 Condición suspensiva

La Fusión queda sometida a la condición suspensiva consistente en la obtención de la autorización del Ministro de Economía y Competitividad mediante Orden Ministerial, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLOSSP, en el artículo 72 del ROSSP, en el artículo 85.7 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, que aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y en el artículo 23 de la Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero, por la que se desarrolla la normativa de planes y fondos de pensiones en materia financiero-actuarial del régimen de inversiones y procedimientos registrales, y demás legislación aplicable.

02/2016

CY9824562

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la LME, los administradores de las Sociedades participantes en la Fusión, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto de Fusión en tres (3) ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, que ha sido aprobado por los respectivos órganos de administración el día 22 de diciembre de 2015.

* * *

El Consejo de Administración de **Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (Sociedad Absorbente)** suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

Corporación Empresarial de Tenencia de Activos de Galicia, S.L.U.

Pp.

D. Juan Carlos Escotet Rodríguez

(* El Sr. D. Juan Carlos Escotet Rodríguez, excusó su asistencia a la sesión del Consejo de Administración de fecha 22 de diciembre de 2015, habiéndose delegado la representación en el consejero VIBARCO, S.L. en la persona de su representante persona física, D. Francisco Botas Ratera)

Vibarco, S.L.U.

Pp.

D. Francisco Botas Ratera

Corporación Empresarial de Representación Participativa, S.L.U.

Pp.

D. Álvaro Valentín García Diéguez

En A Coruña, a 22 de diciembre de 2015.

NOTARIA DE DON ANDRÉS A.SEXTO PRESAS - OLEIROS (A CORUÑA)

El Consejo de Administración de **Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (Sociedad Absorbida)** suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

Corporación Empresarial de Tenencia de Activos de Galicia, S.L.U.

Pp.

D. Juan Carlos Escotet Rodríguez

(* El Sr. D. Juan Carlos Escotet Rodríguez, excusó su asistencia a la sesión del Consejo de Administración de fecha 22 de diciembre de 2015, habiéndose delegado la representación en el consejero VIBARCO, S.L. en la persona de su representante persona física, D. Francisco Botas Ratera)

Vibarco, S.L.U.

Pp.

D. Francisco Botas Ratera

El Consejo de Administración de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

Corporación Empresarial de Representación Participativa, S.L.U.

Corporación Empresarial de Tenencia de Activos de Galicia, S.L.U.

Pp.

Pp.

D. Álvaro Valentín García Diéguez

Vibarco, S.L.U.

Pp.

D. Juan Carlos Escotet Rodríguez

D. Francisco Botas Ratera

(* El Sr. D. Juan Carlos Escotet Rodríguez, excusó su asistencia a la sesión del Consejo de Administración de fecha 22 de diciembre de 2015, habiéndose delegado la representación en el consejero VIBARCO, S.L. en la persona de su representante persona física, D. Francisco Botas Ratera)

En A Coruña, a 22 de diciembre de 2015.

Corporación Empresarial de Representación Participativa, S.L.U.

Pp.

D. Álvaro Valentín García Diéguez

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CY9824561

02/2016

YO, ANDRES A. SEXTO PRESAS, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Oleiros, DOY FE.----------
De que considero legítimas las firmas que anteceden como pertenecientes a **DON FRANCISCO BOTAS RATERA,** con DNI número 32.782.987-Y; y **DON ÁLVARO-VALENTÍN GARCÍA DIÉGUEZ,** con DNI número 32.432.952-P, por ser coincidentes con otras indubitadas que he tenido a la vista, asentadas con el número 125 del Libro Indicador.----------
En Oleiros, a veintinueve de diciembre de dos mil quince.-

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

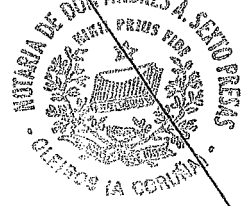
NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

DON ANDRES A. SEXTO PRESAS

02106540 24

A211798999


NOTARIA DE DON ANDRES A. SEIXO PRESAS
PRIUS FIDES
CLERIGOS (A CORUÑA)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE DON ANDRÉS A. SEIXO PRESAS
MINIL PRIUS FIDE
OLEIROS (A CORUÑA)

CY9824560

02/2016

DOCUMENTO UNIDO NÚMERO 4

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ABANCA VIDA Y PENSIONES EL DÍA 22/12/2015

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

D. José Eduardo Álvarez Sánchez, secretario no miembro del consejo de administración de la sociedad Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (la "**Sociedad**"), con C.I.F. A-15140387 domiciliada en la calle Picavia, 8 – 1º Izq., A Coruña, e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 607 del Archivo, libro 335 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 123, hoja 3.694, Inscripción 1ª.

CERTIFICO

I. Que el día 22 de diciembre de 2015, en A Coruña, se ha reunido el consejo de administración de la Sociedad con la asistencia de todos sus miembros personalmente o debidamente representados, esto es, Corporación Empresarial de Tenencia de Activos de Galicia, S.L.U., representada por D. Juan Carlos Escotet Rodríguez; Vibarco S.L.U., representada por D. Francisco Botas Ratera; y Corporación Empresarial de Representación Participativa, S.L.U., representada por D. Álvaro García Diéguez y, además, con la asistencia de D. José Eduardo Álvarez Sánchez como secretario no miembro del consejo de administración de la Sociedad.

II. Que el consejo de administración se celebró, por acuerdo unánime de sus miembros, bajo la presidencia de Vibarco S.L.U., representada por D. Francisco Botas Ratera, vicepresidente del consejo de administración de la Sociedad, y actuando como secretario D. José Eduardo Álvarez Sánchez, secretario no miembro del consejo de administración de la Sociedad.

III. Que los puntos aceptados por unanimidad como constitutivos del orden del día de la sesión fueron, entre otros que no los contradicen, los siguientes:

Primero.- Formulación del balance de fusión y de la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad a fecha de 30 de septiembre de 2015.

Segundo.- Suscripción, aprobación y firma del proyecto de fusión por absorción de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. por la Sociedad.

Tercero.- Delegación de facultades.

IV. Que el consejo de administración ha adoptado por unanimidad, entre otros, los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación, recogidos en la correspondiente acta:

ACUERDOS

"***Primero.- Formulación del balance de fusión y de la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad a fecha de 30 de septiembre de 2015***

*Se formulan el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad cerrados a 30 de septiembre de 2015, copia de los cuales se acompaña como **Anexo I**. Este balance de la Sociedad será considerado como balance de fusión a*

*los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "**Ley de Modificaciones Estructurales**"). Estos documentos han sido elaborados siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último balance y cuenta de pérdidas y ganancias anuales.*

A los efectos previstos en el artículo 36.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que se han producido las siguientes modificaciones importantes del valor razonable de la Sociedad desde la fecha de cierre del balance de fusión, esto es, el 30 de septiembre de 2015, hasta la fecha de hoy:

(i) El 10 de noviembre de 2015, mediante escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Galicia, D. Francisco Manuel Ordóñez Arman, con el número 2.810 de su orden de protocolo, el accionista único de la Sociedad formalizó un aumento dinerario del capital social de la Sociedad por valor de dieciséis millones novecientos cuarenta mil doscientos ochenta euros (16.940.280 €). Dicho aumento de capital llevó aparejado una prima de emisión total de ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos veinte euros (152.459.72 €). Como consecuencia del citado aumento de capital, el capital social de la sociedad asciende, a fecha de hoy, a la cantidad de setenta y siete millones novecientos setenta mil doscientos noventa y tres euros y cincuenta y dos céntimos de euro (77.970.293,52 €) y está integrado por doce millones novecientas cincuenta y un mil ochocientas setenta y seis (12.951.876) acciones nominativas ordinarias de seis euros y dos céntimos de euro (6,02 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al doce millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis (12.951.876), ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas y pertenecientes todas ellas a una única clase y serie.

(ii) Asimismo, el 10 de noviembre de 2015, mediante escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Galicia, D. Francisco Manuel Ordóñez Arman, con el número 2.811 de su orden de protocolo, la Sociedad ejecutó la compra del 100% del capital social de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. a Abanca Corporación Bancaria, S.A., pasando la Sociedad a ser titular de la totalidad del capital social de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U.

Se acuerda asimismo someter el balance de fusión, la cuenta de pérdidas y ganancias y las modificaciones importantes del valor razonable descritas en los párrafos anteriores, a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad.

Segundo.- Suscripción, aprobación y firma del proyecto de fusión por absorción de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. por la Sociedad

Se aprueba y suscribe el proyecto de fusión por absorción de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U., como sociedad absorbida, por la Sociedad, como sociedad absorbente, fotocopia del cual, debidamente firmada

por todos los integrantes del consejo de administración de la Sociedad y de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. se adjunta como ***Anexo II****, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.*

Tercero.- ***Delegación de facultades***

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, así como al secretario y al vicesecretario no miembros del consejo de administración en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes."

V. Que el acta ha sido aprobada por unanimidad al final de la reunión.

VI. Que el acta ha sido firmada por el Presidente de la sesión, por medio de su representante persona física, por el Secretario no consejero y por todos los asistentes quedando incorporada al acta al inicio de la misma la lista de asistentes.

VII. Que los referidos acuerdos, que se transcriben literalmente, han sido regular y válidamente adoptados, sin que hayan sido revocados ni enmendados.

Y para que así conste, expido la presente certificación, a los efectos legales oportunos, con el visto bueno del Vicepresidente, en A Coruña, a 22 de diciembre de 2015.

V°B° El Vicepresidente del Consejo de Administración

Vibarco, S.L.

P.p.

D. Francisco Botas Ratera

El Secretario no miembro del Consejo de Administración

D. José Eduardo Álvarez Sánchez

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CY9824558

02/2016

DOCUMENTO UNIDO NÚMERO 5

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ABANCA II VIDA Y PENSIONES EL DÍA 22/12/2015

NOTARÍA DE DON ANDRÉS A. SEIXTO PRESAS

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

D. José Eduardo Álvarez Sánchez, secretario no miembro del consejo de administración de la sociedad Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (la "**Sociedad**"), con C.I.F. A-27734615 domiciliada en la calle Picavia, 8 – 1º Izq., A Coruña, e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3.563, folio 135, sección 8ª, hoja C-53.477.

CERTIFICO

I. Que el día 22 de diciembre de 2015, en A Coruña, se ha reunido el consejo de administración de la Sociedad con la asistencia de todos sus miembros personalmente o debidamente representados, esto es, Corporación Empresarial de Tenencia de Activos de Galicia, S.L.U., representada por D. Juan Carlos Escotet Rodríguez; Vibarco S.L.U., representada por D. Francisco Botas Ratera; y Corporación Empresarial de Representación Participativa, S.L.U., representada por D. Álvaro García Diéguez y, además, con la asistencia de D. José Eduardo Álvarez Sánchez como secretario no miembro del consejo de administración de la Sociedad.

II. Que el consejo de administración se celebró, por acuerdo unánime de sus miembros, bajo la presidencia de Vibarco S.L.U., representada por D. Francisco Botas Ratera, vicepresidente del consejo de administración de la Sociedad, y actuando como secretario D. José Eduardo Álvarez Sánchez, secretario no miembro del consejo de administración de la Sociedad.

III. Que los puntos aceptados por unanimidad como constitutivos del orden del día de la sesión fueron, entre otros que no los contradicen, los siguientes:

Primero.- Formulación del balance de fusión y de la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad a fecha de 30 de septiembre de 2015.

Segundo.- Suscripción, aprobación y firma del proyecto de fusión por absorción de la Sociedad por Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U.

Tercero.- Delegación de facultades.

IV. Que el consejo de administración ha adoptado por unanimidad, entre otros, los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación, recogidos en la correspondiente acta:

CY9824557

02/2016

ACUERDOS

"***Primero.- Formulación del balance de fusión y de la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad a fecha de 30 de septiembre de 2015***

Se formulan el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad cerrados a 30 de septiembre de 2015, copia de los cuales se acompaña como ***Anexo I****. Este balance de la Sociedad será considerado como balance de fusión a los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles. Estos documentos han sido elaborados siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último balance y cuenta de pérdidas y ganancias anuales.*

Se acuerda asimismo someter el balance de fusión y la cuenta de pérdidas y ganancias a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad.

Segundo.- Suscripción, aprobación y firma del proyecto de fusión por absorción de la Sociedad por Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U.

Se aprueba y suscribe el proyecto de fusión por absorción de la Sociedad, como sociedad absorbida, por Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U., como sociedad absorbente, fotocopia del cual, debidamente firmada por todos los integrantes del consejo de administración de la Sociedad y de Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. se adjunta como ***Anexo II****, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.*

Tercero.- Delegación de facultades

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, así como al secretario y al vicesecretario no miembros del consejo de administración en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes."

V. Que el acta ha sido aprobada por unanimidad al final de la reunión.

VI. Que el acta ha sido firmada por el Presidente de la sesión, por medio de su representante persona física, por el Secretario no consejero y por todos los asistentes quedando incorporada al acta al inicio de la misma la lista de asistentes.

VII. Que los referidos acuerdos, que se transcriben literalmente, han sido regular y válidamente adoptados, sin que hayan sido revocados ni enmendados.

Y para que así conste, expido la presente certificación, a los efectos legales oportunos, con el visto bueno del Vicepresidente, en A Coruña, a 22 de diciembre de 2015.

V°B° El Vicepresidente del Consejo de Administración

Vibarco, S.L.

P.p.

D. Francisco Botas Ratera

El Secretario no miembro del Consejo de Administración

D. José Eduardo Álvarez Sánchez

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CY9824556

02/2016

DOCUMENTO UNIDO NÚMERO 6

TESTIMONIO DEL BALANCE DE FUSIÓN DE ABANCA VIDA Y PENSIONES E INFORME DE AUDITORÍA

KPMG Auditores, S.L.
Torre Realia
Plaça d'Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEIJO PRESAS
OLEIROS (A CORUÑA)

Informe de Auditoría Independiente de Estados Financieros Intermedios

Al Accionista Único de
Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U.
(anteriormente denominada CxG Aviva Corporación
Caixa Galicia de Seguros y Reaseguros, S.A.)

Informe sobre los estados financieros intermedios

Hemos auditado los estados financieros intermedios adjuntos de Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros S.A.U. (la Sociedad), que comprenden el balance a 30 de septiembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y las notas explicativas correspondientes al periodo de 9 meses terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de los Administradores en relación con los estados financieros intermedios

Los Administradores son responsables de formular los estados financieros intermedios adjuntos, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2 de las notas explicativas adjuntas, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros intermedios a 30 de septiembre de 2015 libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros intermedios adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros intermedios están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros intermedios. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros intermedios a 30 de septiembre de 2015, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de los estados financieros intermedios a 30 de septiembre de 2015, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros intermedios tomados en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza.

Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con nº.S0702, y en el Registro de Sociedades del Instituto de Censores Jurados de Cuentas con el nº.10.
Reg. Mer Madrid, T. 11.961, F. 90, Sec. 8, H. M -188.007, Inscrip. 9
N.I.F. B-78510153

CY9824555

02/2016

Fundamento de la opinión con salvedades

Tal como se comenta en la nota 4.h de las notas explicativas, la Sociedad tiene registrada una provisión para riesgos y gastos por importe de 3,1 millones de euros, contabilizada en el ejercicio 2014, para hacer frente a contingencias futuras derivadas de la potencial pérdida de la condición de socio de la agrupación Aviva Servicios Compartidos, A.I.E., según acuerdos que no están formalizados a 30 de septiembre de 2015 ni antes de la formulación de los estados financieros intermedios a 30 de septiembre de 2015, y cuyas potenciales penalizaciones sólo se producirían en caso de pérdida de esta condición según condiciones pactadas entre las partes y no recogidas en los estatutos de la propia agrupación, Aviva Servicios Compartidos A.I.E. En consecuencia, a la fecha de formulación de los estados financieros intermedios a 30 de septiembre de 2015 no se cumplen las condiciones necesarias para el registro de esta provisión para contingencias futuras y, por tanto, las reservas de la Sociedad deben incrementarse en 2,3 millones de euros y el pasivo del balance debe reducirse en el mismo importe.

Opinión

En nuestra opinión, excepto por los efectos del hecho descrito en el párrafo de "Fundamento de la opinión con salvedades", los estados financieros intermedios a 30 de septiembre de 2015 adjuntos expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros S.A.U. a 30 de septiembre de 2015, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al periodo de 9 meses terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Párrafo sobre otras cuestiones

Con fecha 26 de febrero de 2015 otros auditores emitieron su informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2014 en el que expresaron una opinión con salvedades.

KPMG Auditores, S.L.

Antonio Lechuga Campillo

14 de enero de 2016

Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya

KPMG

Any 2016 Núm. 20/16/01230
CÒPIA GRATUÏTA

Informe subjecte a la normativa reguladora de l'activitat d'auditoria de comptes a Espanya

ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

(Antes denominada CxG Aviva Corporación Caixa Galicia de Seguros y Reaseguros, S.A.)

Estados financieros intermedios del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2015

CY9824554

02/2016

ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.
(Antes denominada CxG Aviva Corporación Caixa Galicia de Seguros y Reaseguros, S.A.)

I. BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014.
(Expresado en miles de euros)

	ACTIVO	Notas de la memoria	30/09/2015	31/12/2014
A-1)	**Efectivo y otros activos líquidos equivalentes**	5.3.1	**48.476**	**32.583**
A-2)	**Activos financieros mantenidos para negociar**		-	-
A-3)	**Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias**	5.3.1	**78.568**	**77.438**
	IV. Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión		78.568	77.438
A-4)	**Activos financieros disponibles para la venta**	5.3.1	**901.052**	**922.575**
	I. Instrumentos de patrimonio		50.872	41.508
	II. Valores representativos de deuda		747.457	762.118
	IV. Otros		102.723	118.949
A-5)	**Préstamos y partidas a cobrar**	5.3.1	**2.341**	**3.248**
	II. Préstamos		1.122	1.122
	2. Préstamos a entidades del grupo y asociadas		1.122	1.122
	V. Créditos por operaciones de seguro directo		98	151
	1. Tomadores de seguro		98	151
	VI. Créditos por operaciones de reaseguro		431	1.291
	IX. Otros créditos		690	684
	2. Resto de créditos		690	684
A-6)	**Inversiones mantenidas hasta el vencimiento**		-	-
A-7)	**Derivados de cobertura**		-	-
A-8)	**Participación del reaseguro en las provisiones técnicas**		**3.344**	**3.165**
	II. Provisión de seguros de vida		1.410	960
	III. Provisión para prestaciones		1.934	2.205
A-9)	**Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias**		**8**	**1**
	I. Inmovilizado material	5.1	8	1
A-10)	**Inmovilizado intangible**		-	-
A-11)	**Participaciones en entidades del grupo y asociadas**	5.3.3	**2.134**	**2.134**
	I. Participaciones en empresas asociadas		2.134	2.134
A-12)	**Activos fiscales**	7	**47.963**	**50.180**
	I. Activos por impuesto corriente		2.211	19
	II. Activos por impuesto diferido		45.752	50.161
A-13)	**Otros activos**		**13.775**	**17.200**
	III. Periodificaciones		13.775	17.200
A-14)	**Activos mantenidos para venta**		-	-
	TOTAL ACTIVO		**1.097.661**	**1.108.524**

ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.
(Antes denominada CxG Aviva Corporación Caixa Galicia de Seguros y Reaseguros, S.A.)

I. BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014.
(Expresado en miles de euros)

	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Notas de la memoria	30/09/2015	31/12/2014
A) PASIVO				
A-1)	**Pasivos financieros mantenidos para negociar**		-	-
A-2)	**Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias**		-	-
A-3)	**Débitos y partidas a pagar**	5.3.1	**28.981**	**4.436**
	II. Depósitos recibidos por reaseguro cedido		1.108	1.136
	III. Deudas por operaciones de seguro		2.406	523
	1. Deudas con asegurados		1.981	25
	2. Deudas con mediadores		419	495
	3. Deudas condicionadas		6	3
	IV. Deudas por operaciones de reaseguro		645	25
	V. Deudas por operaciones de coaseguro		293	310
	IX. Otras deudas:		24.529	2.442
	1. Deudas con las Administraciones públicas		364	456
	2. Otras deudas con entidades del grupo y asociadas		-	398
	3. Resto de otras deudas		24.165	1.588
A-4)	**Derivados de cobertura**		-	-
A-5)	**Provisiones técnicas**	15	**736.598**	**750.371**
	III. Provisión de seguros de vida		710.341	724.142
	1. Provisión para primas no consumidas		12.127	10.589
	3. Provisión matemática		619.646	636.115
	4. Provisión de seguros de vida cuando el riesgo de la inversión lo asume el tomador		78.568	77.438
	IV. Provisión para prestaciones		24.472	24.511
	V. Provisión para participación en beneficios y para extornos		1.785	1.718
A-6)	**Provisiones no técnicas**		**3.133**	**4.121**
	IV. Otras provisiones no técnicas		3.133	4.121
A-7)	**Pasivos fiscales**	7	**57.853**	**57.080**
	I. Pasivos por impuesto corriente	5.1	7.291	710
	II. Pasivos por impuesto diferido		50.562	56.370
A-8)	**Resto de pasivos**		**146.269**	**160.782**
	II. Pasivos por asimetrías contables		146.269	160.782
A-9)	**Pasivos vinculados con activos mantenidos para la venta**		-	-
	TOTAL PASIVO		**972.834**	**976.790**
B) PATRIMONIO NETO				
B-1)	**Fondos propios**	5.4	**108.396**	**111.709**
	Capital o fondo mutual		61.030	61.030
	1. Capital escriturado o fondo mutual		61.030	61.030
	III. Reservas		28.491	28.491
	1. Legal y estatutarias		12.206	12.206
	3. Otras reservas		16.285	16.285
	VII. Resultado del ejercicio		18.875	22.188
B-2)	**Ajustes por cambios de valor:**		**16.431**	**20.025**
	I. Activos financieros disponibles para la venta		121.751	135.794
	III. Diferencias de cambio y conversión		(7)	(7)
	IV. Corrección de asimetrías contables		(105.313)	(115.762)
B-3)	**Subvenciones, donaciones y legados recibidos**		-	-
	TOTAL PATRIMONIO NETO		**124.827**	**131.734**
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		**1.097.661**	**1.108.524**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

CY9824553

02/2016

DOCUMENTO UNIDO NÚMERO 7

TESTIMONIO DEL BALANCE DE FUSIÓN DE ABANCA II VIDA Y PENSIONES E INFORME DE AUDITORÍA

KPMG Auditores, S.L.
Torre Realia
Plaça d'Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEIJO PRECAS
OLEIROS (A CORUÑA)

Informe de Auditoría Independiente de Estados Financieros Intermedios

Al Accionista Único de
Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U.
(anteriormente denominada Caixanova Vida y Pensiones, S.A.
de Seguros y Reaseguros)

Informe sobre los estados financieros intermedios

Hemos auditado los estados financieros intermedios adjuntos de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (la Sociedad), que comprenden el balance a 30 de septiembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y las notas explicativas correspondientes al periodo de 9 meses terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de los Administradores en relación con los estados financieros intermedios

Los Administradores son responsables de formular los estados financieros intermedios adjuntos, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2 de las notas explicativas adjuntas, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros intermedios a 30 de septiembre de 2015 libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros intermedios adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros intermedios están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros intermedios. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros intermedios a 30 de septiembre de 2015, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de los estados financieros intermedios a 30 de septiembre de 2015, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros intermedios tomados en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza.

Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con nº.S0702, y en el Registro de Sociedades del Instituto de Censores Jurados de Cuentas con el nº.10.
Reg. Mer Madrid, T. 11.961, F. 90, Sec. 8, H. M -188.007, Inscrip. 9
N.I.F. B-78510153

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO



CY9824552

02/2016

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros intermedios a 30 de septiembre de 2015 adjuntos expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. a 30 de septiembre de 2015, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al periodo de 9 meses terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

KPMG Auditores, S.L.

Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya

KPMG

Any 2016 Núm. 20/16/01229
CÒPIA GRATUÏTA

Informe subjecte a la normativa reguladora de l'activitat d'auditoria de comptes a Espanya

Antonio Lechuga Campillo

14 de enero de 2016

NOTARIA DE DON ANDRES A. SENTO PRESAS
A CORUÑA

ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

(anteriormente denominada Caixanova Vida y Pensiones, S.A. de Seguros y Reaseguros)

Estados Financieros Intermedios
del periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y 30 de septiembre de 2015

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

CY9824551

02/2016

ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.
(anteriormente denominada Caixanova Vida y Pensiones, S.A. de Seguros y Reaseguros)

Balance a 30 de septiembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014
(Expresados en euros)

A) ACTIVO	30 de Septiembre 2015	31 de Diciembre 2014
A-1) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes (Nota 6 y 9)	**24.926.836**	**11.356.505**
A-2) Activos financieros mantenidos para negociar	-	-
I. Instrumentos de patrimonio	-	-
II. Valores representativos de deuda	-	-
III. Derivados	-	-
IV. Otros	-	-
A-3) Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias (Nota 6)	**6.258.616**	**7.590.904**
I. Instrumentos de patrimonio	-	-
II. Valores representativos de deuda	292.282	413.916
III. Instrumentos híbridos	-	-
IV. Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de inversión	5.966.334	7.176.988
V. Otros	-	-
A-4) Activos financieros disponibles para la venta (Nota 6)	**57.764.470**	**66.899.237**
I. Instrumentos de patrimonio	6.438.040	6.402.664
II. Valores representativos de deuda	51.325.430	60.496.573
III. Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de inversión	-	-
IV. Otros	-	-
A-5) Préstamos y partidas a cobrar (Nota 6)	**82.614.539**	**84.075.273**
I. Valores representativos de deuda	81.654.433	83.245.959
II. Préstamos	-	19
1. Anticipos sobre pólizas	-	-
2. Préstamos a entidades del grupo y asociadas	601	19
3. Préstamos a otras partes vinculadas	-	-
III. Depósitos en entidades de crédito	-	-
IV. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	-	-
V. Créditos por operaciones de seguro directo	129.338	263.238
1. Tomadores de seguro	129.338	263.238
2. Mediadores	-	-
VI. Créditos por operaciones de reaseguro	-	-
VII. Créditos por operaciones de coaseguro	-	-
VIII. Desembolsos exigidos	-	-
IX. Otros créditos	830.169	566.058
1. Créditos con las Administraciones Públicas	579.525	1.632
2. Resto de créditos	250.644	564.426
A-6) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	-	-
A-7) Derivados de cobertura	-	-
A-8) Participación del reaseguro en las provisiones técnicas (Nota 12)	**814.896**	**580.500**
I. Provisión para primas no consumidas	-	-
II. Provisión de seguros de vida	258.501	214.294
III. Provisión para prestaciones	556.395	366.206
IV. Otras provisiones técnicas	-	-
A-9) Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias	-	-
I. Inmovilizado material	-	-
II. Inversiones inmobiliarias	-	-
A-10) Inmovilizado intangible	-	-
I. Fondo de comercio	-	-
II. Derechos económicos derivados de carteras de pólizas	-	-
III. Otro activo intangible	-	-
A-11) Participaciones en entidades del grupo y asociadas (Nota 7)	-	**1.000**
I. Participaciones en empresas asociadas	-	-
II. Participaciones en empresas multigrupo	-	-
III. Participaciones en empresas del grupo	-	1.000
A-12) Activos fiscales (Nota 16)	**441.690**	**111.673**
I. Activos por impuesto corriente	-	-
II. Activos por impuesto diferido	441.690	111.673
A-13) Otros activos (Nota 10)	**2.151.811**	**1.806.650**
I. Activos y derechos de reembolso por retribuciones a largo plazo al personal	7.860	5.650
II. Comisiones anticipadas y otros costes de adquisición	-	-
III. Periodificaciones	1.970.728	1.598.463
IV. Resto de activos	173.224	202.537
A-14) Activos mantenidos para la venta	-	-
TOTAL ACTIVO	**[illegible]**	**[illegible]**

ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.
(anteriormente denominada Caixanova Vida y Pensiones, S.A. de Seguros y Reaseguros)

Balance a 30 de Septiembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014
(Expresados en euros)

B) PASIVO Y PATRIMONIO NETO	30 de Septiembre 2015	31 de Diciembre 2014
PASIVO		
B-1) Pasivos financieros mantenidos para negociar	-	-
B-2) Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-
B-3) Débitos y partidas a pagar (Nota 14)	1.245.546	1.358.537
I. Pasivos subordinados	-	-
II. Depósitos recibidos por reaseguro cedido	-	-
III. Deudas por operaciones de seguro	110.405	302.982
1.- Deudas con asegurados	-	-
2.- Deudas con mediadores	92.678	257.395
3.- Deudas condicionadas	17.726	45.587
IV. Deudas por operaciones de reaseguro	46.640	99.812
V. Deudas por operaciones de coaseguro	-	-
VI. Obligaciones y otros valores negociables	-	-
VII. Deudas con entidades de crédito	-	-
VIII. Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro	-	-
IX. Otras deudas:	1.088.501	955.743
1.-Deudas con las Administraciones públicas	27.238	74.117
2.-Otras deudas con entidades del grupo y asociadas	120.713	136.489
3.-Resto de otras deudas	940.551	745.137
B-4) Derivados de cobertura	-	-
B-5) Provisiones técnicas (Nota 12)	**102.308.495**	**105.212.904**
I. Provisión para primas no consumidas	-	-
II. Provisión para riesgos en curso	-	-
III. Provisión de seguros de vida	94.854.157	98.247.741
1.- Provisión para primas no consumidas	3.614.266	3.751.983
2.- Provisión para riesgos en curso	-	-
3.- Provisión matemática	85.273.557	87.318.770
4.- Provisión de seguros de vida cuando el riesgo de la inversión lo asume el tomador	5.966.334	7.176.988
IV. Provisión para prestaciones	7.454.338	6.965.163
V. Provisión para participación en beneficios y para extornos	-	-
VI. Otras provisiones técnicas	-	-
B-6) Provisiones no técnicas (Nota 13)	**14.662**	**12.935**
I. Provisiones para impuestos y otras contingencias legales	-	-
II. Provisión para pensiones y obligaciones similares	14.662	12.935
III. Provisión para pagos por convenios de liquidación	-	-
IV. Otras provisiones no técnicas	-	-
B-7) Pasivos fiscales (Nota 16)	**3.300.511**	**2.154.844**
I. Pasivos por impuesto corriente	2.050.530	680.144
II. Pasivos por impuesto diferido	1.249.981	1.474.700
B-8) Resto de pasivos	**(42.134)**	**213.226**
I. Periodificaciones	(170.304)	16.409
II. Pasivos por asimetrías contables	128.170	146.572
III. Comisiones y otros costes de adquisición del reaseguro cedido	-	-
IV. Otros pasivos	-	50.245
B-9) Pasivos vinculados con activos mantenidos para la venta	-	-
TOTAL PASIVO	**106.827.080**	**108.952.446**

CY9824550

02/2016

ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.
(anteriormente denominada Caixanova Vida y Pensiones, S.A. de Seguros y Reaseguros)

Balance a 30 de Septiembre de 2015

(Expresado en euros)

PATRIMONIO NETO	30 de Septiembre 2015	31 de Diciembre 2014
B-10) Fondos propios (Nota 11)	**64.897.413**	**59.827.972**
I. Capital	25.600.182	25.600.182
1. Capital escriturado	25.600.182	25.600.182
2. (Capital no exigido)	-	-
II. Prima de emisión	-	-
III. Reservas	34.189.198	27.700.128
1. Legal y estatutarias	5.120.036	5.120.036
2. Reserva de estabilización	-	-
3. Otras reservas	29.069.162	22.579.092
IV. (Acciones propias)	-	-
V. Resultados de ejercicios anteriores	-	(5)
1. Remanente	-	-
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	-	(5)
VI. Otras aportaciones de socios y mutualistas	-	-
VII. Resultado del ejercicio	5.246.660	6.527.667
VIII. (Dividendo a cuenta y reserva de estabilización a cuenta)	-	-
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	-	-
B-11) Ajustes por cambios de valor	**3.109.739**	**3.641.325**
I. Activos financieros disponibles para la venta	3.204.793	3.746.857
II. Operaciones de cobertura	-	-
III. Diferencias de cambio y conversión	-	-
IV. Corrección de asimetrías contables	(95.054)	(105.532)
V. Otros ajustes	-	-
B-12) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO	**68.145.480**	**63.469.297**
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	**174.572.860**	**172.421.743**


NOTARIA DE DON ANDRES A. SEXTO PRIETO
NIHIL PRIUS FIDE
QUERO LA CORUÑA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CY9824549

02/2016

DOCUMENTO UNIDO NÚMERO 8

PUBLICACIONES EN EL BORME Y EN EL DIARIO LA VOZ DE GALICIA DE LOS ACUERDOS DE FUSIÓN

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

1000 *ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE)*
ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

NOTARÍA DE DON ANDRÉS A. SENTO FREIRE

Anuncio de fusión

Se hace público que, con fecha 25 de enero de 2016, el accionista único de Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. ("Abanca Vida y Pensiones") y el accionista único de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. ("Abanca II Vida y Pensiones") han aprobado la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de Abanca II Vida y Pensiones por Abanca Vida y Pensiones, lo que dará lugar, una vez concluido el proceso de fusión, a la extinción de la sociedad absorbida y a la trasmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio social en favor de la sociedad absorbente, quien adquirirá por sucesión a título universal la totalidad de derechos y obligaciones que componen el patrimonio de aquella. Ambos accionistas únicos han aprobado como balances de fusión los cerrados a 30 de septiembre de 2015, debidamente verificados por los respectivos auditores de cuentas.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener, en el domicilio social, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión y el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

La fusión aprobada queda condicionada, con carácter suspensivo, a la obtención de la preceptiva autorización del Ministro de Economía y Competitividad de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y demás legislación concordante.

A Coruña, 29 de febrero de 2016.- El Secretario no miembro del consejo de administración de Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U., D. José Eduardo Álvarez Sánchez. El Secretario no miembro del consejo de administración de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U., D. José Eduardo Álvarez Sánchez.

ID: A160009421-1

cve: BORME-C-2016-1000

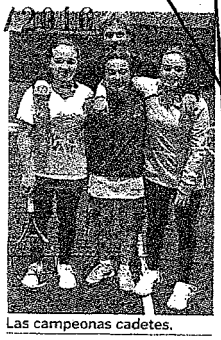
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CY9824548

0,15 €

NOTARIA DE DON ANDRÉS ... OLEIROS (A CORUÑA)

02/2016



Las campeonas cadetes.

Tenis

Uxía Martínez gana en Sanxenxo, y el Coruña, en el Gallego cadete

PABLO GÓMEZ
A CORUÑA / LA VOZ

El Club Tenis Coruña continúa con su buena racha a pesar del cambio de temporada. Después de un 2015 en el que batió todos sus récords deportivos al conquistar 17 títulos gallegos por equipos en las competiciones programadas por la Federación Gallega de Tenis

Esta temporada el club cumple su cincuenta aniversario y el pasado fin de semana arrancaba el curso con dos victorias en la Primera División del Campeonato Gallego por equipos cadete.

Por otra parte, la jugadora del Club Tenis Coruña, Uxía Martínez Moral, conseguía derrotar en la final del torneo celebrado en el CDD Sanxenxo a la jugadora arousana Jessica Bouzas por 7/6, 6/2.

Solo seis equipos podrían salvarse en Segunda Autonómica

Los arrastres amenazan a la provincia de A Coruña

IVÁN ANTELO
A CORUÑA / LA VOZ

Queda poco más dos meses para que finalicen las diferentes ligas de la Federación Gallega de Fútbol y los clubes coruñeses se preparan para lo que puede ser otro año difícil en lo que se refiere a arrastres. Hay algún campeonato, incluso, que podría perder a más de la mitad de equipos participantes. Nadie puede fiarse ni creerse salvado.

El problema nace en la Segunda División B, en donde dos conjuntos gallegos (Compostela y Celta B) se encuentran en estos momentos en zona de descenso. Esto haría que seis equipos caigan de Tercera a Preferente, de los cuales todo apunta a que 4 o 5 van a ser del norte de Galicia (Noia, Bergantiños y Ribadeo ocupan las tres últimas posiciones), el Ordes descendería por arrastre y el Galicia de Mugardos marca la frontera entre el bien y el mal).

Y es aquí en donde comienza el lío, porque perderían su plaza de Preferente al menos siete equipos, de los que seis son del sur de la provincia de A Coruña (Dumbría, Atlético Ribeira, Estudiantil, Villestro, Xallas y Puebla) y uno del norte (O Val). Por primera vez en muchísimos años no descendería ningún equipo de Lugo.



Javi Novo, jugador del Maravillas. MARCOS MÍGUEZ

Daños colaterales

¿Y cómo afecta esto al fútbol aficionado de A Coruña? Pues muchísimo, pues hay que tener en cuenta que precisamente esta es la temporada elegida por la Federación Gallega de Fútbol para reunificar las ligas de A Coruña y de As Mariñas de Segunda Autonómica, por lo que habrá muchos más descensos que permanencias.

De Primera a Segunda Autonómica bajarían Imperátor y Orillamar de forma directa, y el Abellá por arrastre. Eso implica que solo permanecerían seis equipos de cada uno de los grupos.

Es decir, del grupo 1 bajarían a Tercera Liceo de Monelos (ya matemático), Marola, Sarsfield, Atlético Castros, Orzán, A Cocteleira, Calasanz, Marte y Oza juvenil de forma directa; mientras que Relámpago y Galicia Gaiteira están en peligro de hacerlo por arrastre. En el 2, serían Oza dos Ríos, Once Caballeros, Bribes, Larín, Sporting Meicende, Obrero, Suevos, San Martiño y Atlético San Pedro; con Sporting Cambre y Vizoño amenazados por la manida cascada.

Estas son solo cuentas. Queda Liga para solucionar esta dinámica y además los ascensos también podrían neutralizar algunos arrastres. Pero los equipos coruñeses ya están avisados de que aunque se crean salvados, mejor quedar lo más arriba posible por si acaso.

El Universidade, a cuatro victorias del ascenso matemático a Primera

El Sporting Universidade está firmando una temporada espectacular. Ha ganado 22 de los 24 partidos disputados hasta la fecha y solo dos equipos han sido capaces de arrebatarle respectivos empates (Calasanz y Deportivo Ciudad). Lidera la clasificación con diecisiete puntos de ventaja sobre el segundo (Torre), con lo que está a solo cuatro victorias de conseguir el ascenso matemático a Primera Autonómica.

Su última víctima fue el Marola, a quien goleó el pasado domingo por un claro 1-4. Jose Ignacio García (2), Aldán y Álvaro Cancela fueron los goleadores de la noche.

La pelea está por la plaza de promoción en donde cinco equipos pugnan en un margen de dos partidos: Torre (51 puntos), Sporting Coruñés (50), Sin Querer (49), Ciudad Jardín (48) y Español (45).

Igualdad en As Mariñas

El grupo 2 está mucho más parejo. El Portazgo ocupa provisionalmente la primera plaza (50 puntos) pero el Visantoña (48) y el Cire Melide (44) tienen un partido menos y el Queixas (45) dos. Además, el Santa Cruz (45) sigue a la expectativa.

Los cullerdenses derrotaron el domingo al Vizoño (3-2) con goles de Andrés, Manu Real y Quintela; y los de Mesía al Bribes (3-0) con doblete de Víctor Hervés y otro de Miguel Villaverde. Los oleirenses, por su parte, doblegaron al Sporting Cambre (0-1) con un tanto de Luisete a veinte minutos del final.

ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.
(Sociedad absorbente)
ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que, con fecha 25 de enero de 2016, el accionista único de Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. ("**Abanca Vida y Pensiones**") y el accionista único de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. ("**Abanca II Vida y Pensiones**") han aprobado la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de Abanca II Vida y Pensiones por Abanca Vida y Pensiones; lo que dará lugar, una vez concluido el proceso de fusión, a la extinción de la sociedad absorbida y a la trasmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio social en favor de la sociedad absorbente, quien adquirirá por sucesión a título universal la totalidad de derechos y obligaciones que componen el patrimonio de aquella. Ambos accionistas únicos han aprobado como balances de fusión los cerrados a 30 de septiembre de 2015, debidamente verificados por los respectivos auditores de cuentas.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener, en el domicilio social, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión y el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

La fusión aprobada queda condicionada, con carácter suspensivo, a la obtención de la preceptiva autorización del Ministro de Economía y Competitividad de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y demás legislación concordante.

En A Coruña, a 29 de febrero de 2016.

El Secretario no miembro del consejo de administración de Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U.
D. José Eduardo Álvarez Sánchez

El Secretario no miembro del consejo de administración de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U.
D. José Eduardo Álvarez Sánchez



BALONCESTO BASE

Fiesta en la Precopa Colegial

Primeras jornadas de la Copa Colegial Bifrutas Coruña y la PreCopa Masculina con los siguientes resultados: en femenino Maristas-Liceo (55-16), Santa María del Mar-Esclavas (46-22); y en masculino Salesianos-Maristas (18-21), Maristas-Eduardo Blanco Amor (13-24), Eduardo Blanco Amor-Salesianos (25-16), Grande Obra-Cristo Rey (10-11), Dominicos-Liceo La Paz (14-37) y Grande Obra-Liceo (10-28). FOTO @COPACOLEGIAL

Patinaje artístico

Culleredo acoge el sábado el Trofeo Diputación

P. G. A CORUÑA / LA VOZ

El polideportivo municipal Ría do Burgo, en Fonteculler, acogerá el sábado de diez de la mañana a 19.45 horas el Trofeo Diputación de A Coruña de patinaje artístico, prueba correspondiente a Primera Nacional del Campeonato de España y que reunirá a 73 patinadores.

El evento está organizado por el club Aura de Culleredo, con la colaboración del club Liceo de A Coruña, el Maxia de Oleiros, el Concello de Culleredo y la Diputación.


NOTARIA DE DON ANDRES A. SEIXO PRIETO
OLEIROS LA CORUÑA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CY9824547

02/2016

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEXTO PRESAS

DOCUMENTO UNIDO NÚMERO 9

TESTIMONIOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES ACORDANDO LA APERTURA DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

S 9301 - 2016 21/04/2016 10:08

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

NOTARIA DE DON ANDRES DE SENTO PRESAS
OLEIROS (A CORUÑA)

MM

N.Rfª/ C0628 1/2016

Sr. Representante Legal de
ABANCA VIDA Y PENSIONES DE
SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
CL PICAVIA, 8
15004 A CORUÑA

Las entidades ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., y ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión por absorción de la entidad ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., que se disolverá, por parte de la entidad ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

A la vista de la documentación aportada, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, he resuelto:

Acordar la apertura del periodo de información pública, autorizando la publicación de anuncios por las entidades interesadas en uno de los diarios de mayor circulación de las provincias donde tengan su domicilio social, y en otro diario de ámbito nacional, dando a conocer el proyecto de fusión y advirtiendo a los tomadores de su derecho a comunicar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en el plazo de un mes desde la última publicación, las razones que, en su caso, pudieran tener para estar disconformes con la fusión".

Se recuerda a la entidad que:

a) Deberá remitirse a este Centro directivo a la mayor brevedad posible y en documento original, la justificación de haber efectuado las referidas publicaciones, que deberán realizarse en diarios de información general.

b) En aplicación a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que el plazo para resolver el procedimiento de fusión queda suspendido hasta la finalización del plazo del mes concedido a los tomadores para manifestar su disconformidad con la fusión.

c) La tramitación del expediente de fusión no determina la exención de la obligación de remitir a este Centro Directivo la Documentación Estadístico-Contable (trimestral y anual) de la entidad absorbida correspondiente a los





CY9824546

02/2016



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

períodos vencidos pendientes de remisión y a los períodos en curso a la fecha de resolución del citado expediente.

Madrid, 18 de abril de 2016
LA DIRECTORA GENERAL

Mª Flavia Rodríguez-Ponga Salamanca

Pº. DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

S 9300 - 2016 21/04/2016 10:08

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

MM

N.Rfª/ C0799 1/2016

Sr. Representante Legal de
ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE
SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C/ Picavia, 8-1º izda.
15004 A Coruña

Las entidades ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., y ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión por absorción de la entidad ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., que se disolverá, por parte de la entidad ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

A la vista de la documentación aportada, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, he resuelto:

Acordar la apertura del periodo de información pública, autorizando la publicación de anuncios por las entidades interesadas en uno de los diarios de mayor circulación de las provincias donde tengan su domicilio social, y en otro diario de ámbito nacional, dando a conocer el proyecto de fusión y advirtiendo a los tomadores de su derecho a comunicar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en el plazo de un mes desde la última publicación, las razones que, en su caso, pudieran tener para estar disconformes con la fusión".

Se recuerda a la entidad que:

a) Deberá remitirse a este Centro directivo a la mayor brevedad posible y en documento original, la justificación de haber efectuado las referidas publicaciones, que deberán realizarse en diarios de información general.

b) En aplicación a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que el plazo para resolver el procedimiento de fusión queda suspendido hasta la finalización del plazo del mes concedido a los tomadores para manifestar su disconformidad con la fusión.

c) La tramitación del expediente de fusión no determina la exención de la obligación de remitir a este Centro Directivo la Documentación Estadístico-Contable (trimestral y anual) de la entidad absorbida correspondiente a los

Pº. DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID
TEL.: 91 339 70 35
FAX: 91 339 70 53

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES





CY9824545

02/2016



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

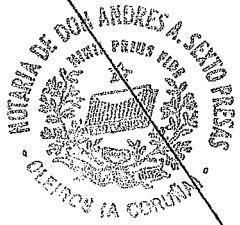
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

períodos vencidos pendientes de remisión y a los períodos en curso a la fecha de resolución del citado expediente.

Madrid, 18 de abril de 2016
LA DIRECTORA GENERAL

Mª. Flavia Rodríguez-Ponga Salamanca

Pº. DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID
TEL.: 91 339 70 35
FAX: 91 339 70 53


NOTARIA DE DON ANDRES A. SEIXO PRESAS
PRIUS VITA
OLEIROS (A CORUÑA)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CY9824544

02/2016

NOTARIA DE DON ANDRES A. SEIXO PRESAS
MINIL PRIUS VIDE
OLEIROS (A CORUÑA)

DOCUMENTO UNIDO NÚMERO 10

PUBLICACIONES DE FECHA 28/04/2016 EN LOS DIARIOS
LA VOZ DE GALICIA Y EL MUNDO

Rafael Nadal, la ejemplaridad transversal

El abanderado español en los Juegos es la imagen pura del consenso

JAVIER MARTÍNEZ

Entre los muchos términos elogiosos que genera Rafael Nadal, elegido unánimente como abanderado del equipo olímpico español en los Juegos de Río, destaca sobre todos el carácter ejemplar. Además de las consideraciones puramente competitivas, en las que sería difícil discutirle un peso exclusivo en la historia de nuestro deporte, aficionados, periodistas y observadores de cualquier signo han puesto en valor desde el comienzo de su carrera la modélica relación que el tenista mantiene con el éxito, a través de una equidistancia que le permite no alterar sus comportamientos y actitudes cuando, como en tiempos recientes, su figura pierde brillo sobre las pistas.

«Si hoy tienes que citar a un personaje ejemplar, de inmediato acude a tu mente Nadal. Es la suya una de esas ejemplaridades transversales; agrada a quien es de derechas, de izquierdas, de clase media, alta, baja, nacionalista, independentista, ateo, agnóstico, creyente. Ese carácter dota a la ejemplaridad de más fuerza», valoraba el filósofo Javier Gomá, autor de la *Tetralogía de la ejemplaridad*, en una conversación mantenida con quien suscribe no hace demasiado tiempo.

Nadal goza de un formidable poder aglutinador. Su nombre sugiere consenso, de ahí que no sorprenda el carácter unánime de su nominación para el honorable cometido al que ya estaba llamado hace cuatro años en los Juegos de Londres, a los que no pudo acudir por lesión.

Oro olímpico en Pekín, Nadal representa como pocos los valores de esta competición ancestral. Casi tres lustros de brillantísima trayectoria no le han impedido perder la mirada de un aficionado, de alguien que se siente tan cómodo en la posición de espectador como en el lugar del protagonista. Es por ello que, a diferencia de algunas grandes estrellas que buscan refugio lejos de la Villa Olímpica, prefiere convivir con la gran mayoría de los deportistas, tan gentil a la hora de conceder un *selfie* como humilde y entusiasta cuando es él quien reclama una imagen junto a alguno de sus ídolos.

Nadal adora el deporte y su carácter colectivo. Emergió en la Copa Davis, con 18 años, como un líder precoz al que nunca ha arredrado la responsabilidad de un torneo sumamente singular en una disciplina individual. Fueron numerosos los grandes tenistas devorados por la presión de representar a su país. El mallorquín, por el contrario, se proyectó como un líder en la célebre eliminatoria ante Estados Unidos, casi en el inicio de una larga secuencia que sólo contempla un partido perdido como *singlista*. En 2004, ya había disputado la competición de dobles de los Juegos de Atenas, al lado de su amigo Carlos Moyà.

ANÁLISIS

El abanderado de España en Río ha construido una biografía que sugiere paralelismos con los valores olímpicos de la Antigüedad. Sus más grandes conquistas, así como la personal promulgación de la ley del eterno retorno, invitan a exclamar a menudo aquello de ¡homérico!



Y. KOLESIDIS / EFE

LA LLAMA OLÍMPICA, CON LOS REFUGIADOS

La antorcha olímpica pasó ayer por el campo de refugiados de Eleonas en Atenas, donde viven 1.620 personas. La tea fue recogida por el nadador sirio Ibrahim Al- Hussein (en la imagen, a la derecha, junto a Spyros Capralos, presidente del Comité Olímpico Griego), que perdió la mitad de la pierna derecha en un bombardeo.

adif

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO

SE CONVOCA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS.

OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL VESTÍBULO, VIVIENDA Y HOTEL DE LA ESTACIÓN DE SAN SEBASTIÁN. GUIPUZKOA.
Expediente: 2.16/30410.0011
Presupuesto de licitación: 342.937,66 euros (sin IVA)
Valor estimado del contrato: 342.937,66 euros (sin IVA) **Plazo de ejecución:** 2 meses.

OBRAS DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BARCELONA SANTS.
Expediente: 2.16/30410.0016
Presupuesto de licitación: 166.307,19 euros (sin IVA)
Valor estimado del contrato: 166.307,19 euros (sin IVA) **Plazo de ejecución:** 4 meses.

EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BARCELONA SANTS.
Expediente: 2.16/30410.0019
Presupuesto de licitación: 135.900,00 euros (sin IVA)
Valor estimado del contrato: 135.900,00 euros (sin IVA) **Plazo de ejecución:** 3 meses.

PARA LOS TRES EXPEDIENTES:
Presentación de las ofertas: Hasta las 10:00 horas del día 17 de mayo de 2016.
Apertura de Ofertas Económicas: A las 10:00 horas del día 9 de junio de 2016.
Disponibilidad de documentación: Hasta el día 17 de mayo de 2016.
Presentación y apertura de ofertas: En el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Subdirección de Contratación. C/ Agustín de Foxá, 46; Edificio Comercial, Estación de Chamartín. 28036 Madrid.
• Presentación de ofertas: 3ª planta, despacho 322. • Apertura de ofertas: 1ª planta, despacho 114.
La información de estas licitaciones se encuentra en la página web de ADIF: http://www.adif.es/
Los gastos de publicidad del presente anuncio serán con cargo a la/s empresa/s adjudicataria/s

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS www.adif.es

ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. *(Sociedad absorbente)*
ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. *(Sociedad absorbida)*

APERTURA DE PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

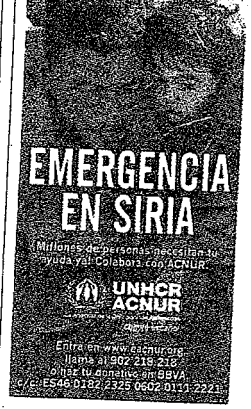
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y de la Resolución emitida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con fecha 18 de abril de 2016 se pone en conocimiento del público en general y de los tomadores de seguro en particular, que se ha acordado la apertura del periodo de información pública en relación con la fusión por absorción de ABANCA II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. ("**ABANCA II Vida y Pensiones**") por ABANCA Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. ("**ABANCA Vida y Pensiones**").

Por consiguiente, se hace público que el accionista único de ABANCA Vida y Pensiones y el accionista único de ABANCA II Vida y Pensiones aprobaron, con fecha 25 de enero de 2016, la fusión por absorción de ABANCA II Vida y Pensiones por ABANCA Vida y Pensiones, lo que dará lugar, una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil de A Coruña - previa autorización del Ministro de Economía y Competitividad -, a la extinción de la sociedad absorbida y a la trasmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio social en favor de la sociedad absorbente. La sociedad absorbente adquirirá por sucesión a título universal la totalidad de derechos y obligaciones que comprenden el patrimonio de la sociedad absorbida y se subrogará en todos los derechos y obligaciones que incumben a ABANCA II Vida y Pensiones en cada uno de los contratos de seguro que tiene suscritos, así como en sus funciones de entidad gestora de los fondos de pensiones gestionados por ella. Todo ello en los términos y condiciones del proyecto común de fusión aprobado por los accionistas únicos de las sociedades participantes en la fusión y suscrito por los administradores de ambas sociedades.

La fusión ha quedado condicionada a la obtención de la preceptiva autorización administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y demás legislación concordante. Se advierte a los tomadores de seguro de las pólizas que les asiste a comunicar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid), en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, las razones que, en su caso, pudieran tener para estar disconformes con la fusión.

En A Coruña, a 25 de abril de 2016. D. José Eduardo Álvarez-Navaro Sánchez, Secretario no Consejero de ABANCA Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros S.A.U. y de ABANCA II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U.

MÁS DE 4 AÑOS DE GUERRA. MÁS DE 4 MILLONES DE REFUGIADOS. MÁS DE 8 MILLONES DE DESPLAZADOS



EMERGENCIA EN SIRIA

Millones de personas necesitan tu ayuda. Ya! Colabora con ACNUR

UNHCR ACNUR

Entra en www.acnur.org llama al 902 218 218 o haz tu donativo en BBVA c/c: ES46 0182 2325 0602 0111 2221

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CY9824543

02/2016

La firma de hipotecas en Galicia vuelve a niveles previos al fin de la deducción

Uno de cada diez préstamos para la compra de vivienda ya se firma a tipo fijo

GABRIEL LEMOS
REDACCIÓN / LA VOZ

Pese a que la incertidumbre política y la desaceleración económica que esta ha generado no es el mejor caldo de cultivo, el mercado de la vivienda ha conseguido, aunque con algún bache puntual, consolidar la escalada iniciada en el tramo final del 2014. El último dato positivo sobre la evolución del sector lo dejó ayer el Instituto Nacional de Estadística, que constató un nuevo repunte en la concesión de hipotecas sobre viviendas. En concreto, en febrero —aunque en realidad los datos proceden del Registro de la Propiedad y van con unos dos meses de retraso— se firmaron en España 28.887 créditos para comprar casa. Una cifra que supone un incremento cercano al 16 % —se encadenan ya 21 meses al alza— respecto a los préstamos concedidos en el mismo período del año anterior.

En Galicia, donde ha habido más altibajos, la recuperación del mercado de crédito es más acusada, ya que las 918 operaciones que se cerraron son un 18,3 % superiores a las registradas en febrero del 2015. Respecto al primer mes del año, el avance es mayor, de casi un 20 %, lo que convierte a la gallega en la tercera comunidad, tras Murcia y Aragón, donde más facilidades se están encontrando los consumidores para poder acceder a un préstamo con el que financiar su vivienda. En el conjunto de España, el avance respecto a enero no llega al 7 %, casi tres veces inferior al que se registra en Galicia.



Pese al tirón en Galicia, los expertos advierten de una ralentización del mercado hipotecario español. P. P.

EN TRES CIFRAS

918	81,5	10,8 %
Hipotecas Sobre vivienda en Galicia. La cifra más alta en tres años.	**Millones de euros** El importe prestado es un 5,2 % mayor al de febrero del 2015.	**A tipo fijo** La caída de los intereses hace crecer estos productos.

De hecho, la cifra de hipotecas en Galicia, que por el desfase temporal correspondería al cierre del ejercicio 2015, es la mayor cifra mensual de créditos a la vivienda desde hace tres años, justo antes de que se suprimiese la deducción por inversión en vivienda habitual en el IRPF.

También crece el importe concedido para la compra de casa, hasta los 81,5 millones de euros al mes, un avance del 5,2 % respecto a la cifra del año anterior.

Los expertos valoran que siga creciendo el número de hipotecas, pero apuntan a una desaceleración también de este indicador económico: «Aunque el crecimiento se mantiene en cifras de dos dígitos, es inferior al que se experimentaba hace solo un año, cuando los incrementos se situaban por encima del 20 %», apunta Fernando Encinar, jefe de estudios del portal Idealista, para quien «el dato más reseñable es el lento pero paulatino incremento de las hipotecas firmadas a plazo fijo, una tendencia que con los tipos en su mínimo histórico es más que probable que se mantenga en los próximos meses».

Y es que una de cada diez préstamos que se firman se hacen a tipo fijo, un 10,8 %. En febrero del año pasado era el 9,3 %.

También Beatriz Toribio, responsable de estudios de Fotocasa, apunta a una cierta desaceleración, o estabilización, del mercado de crédito, y espera a los datos de los próximos meses para comprobar el efecto de la situación política y el enfriamiento económico. «La banca está muy interesada en conceder hipotecas y eso anima el mercado, pero habrá que ver hasta qué punto hay demanda», apunta la experta.

Las ventas del pequeño comercio gallego repuntan en marzo y suman 19 meses al alza

REDACCIÓN / LA VOZ

El sector asegura que no le consta tanta mejoría, e incluso habla de cierta apatía y de que entra menos gente en las tiendas en este arranque de primavera. Pero, al menos hasta el mes de abril, las estadísticas confirman que las cosas no van mal para el comercio minorista gallego.

Sus ventas subieron un 7,7 % en marzo respecto al mismo mes del 2015, según los datos que publicó ayer el Instituto Nacional de Estadística (INE). Solo Baleares y la Comunidad Valenciana superan este dato. Este incremento fue más de tres puntos superior a la media registrada en España, en donde la facturación aumentó un 4,3 % en marzo.

Según este resultado, Galicia suma 19 meses de crecimientos interanuales de las ventas del comercio al por menor, y el balance de caja hecho en marzo es el más elevado de los tres primeros meses del 2016 (tras las subidas del 6,6 % en enero y del 2 % en febrero), lo que se traduce en un repunte acumulado del

Estos buenos resultados no acaban de trasladarse en la misma proporción a la creación de empleo, ya que la contratación crece en porcentajes muy inferiores. Según el INE, la ocupación del comercio experimentó una subida del 1,4 % anual en Galicia tras repuntar un 0,5 % en el mes respecto a febrero. En el acumulado del 2016 registra una variación positiva del 1,2 %.

El Banco de España advierte de una «moderada ralentización» económica

D. V. MADRID / COLPISA

Cada vez más voces alertan de la desaceleración de la economía española. El último en constatar este escenario fue el Banco de España, que ayer señaló, en su boletín mensual, que los indicadores de actividad «apuntan a una modesta ralentización de su empuje en los primeros meses del año». Es decir, el crecimiento se frena. Y con ello también se resiente la capacidad de crear empleo. Una ralentización en la que coinciden las previsiones del FMI o la Comisión Europea y que el Gobierno también reconoció al rebajar el alza prevista del PIB este año en tres décimas, hasta el 2,7 %, y en cinco para el próximo ejercicio, hasta el 2,4 %.

La entidad presidida por Luis María Linde no señala a la incertidumbre política como razón del freno en la recuperación. Apunta en cambio al efecto que tienen las dudas sobre la economía global en el sector exterior.

En cualquier caso, el supervisor afirma que los datos publicados hasta ahora apuntan a «un mantenimiento del comportamiento dinámico del consumo privado», aunque también constata que este ritmo es «algo atenuado» si se compara con el del final del 2015. Es decir, la demanda interna sigue como motor del crecimiento, pero se debilita. Al mismo tiempo, destaca que los índices de confianza de los consumidores y de los comerciantes minoristas retrocedieron en marzo, tras lo cual el nivel medio de ambos indicadores en el primer trimestre se situó por debajo del observado en el tramo final del 2015. Además, la producción industrial de bienes de consumo creció en febrero, pero a un ritmo inferior al de enero.

Esta ralentización de la economía también se traslada al mercado laboral. El Banco de España alerta de que la contratación «moderó su avance en marzo» y que los salarios siguen estancados. En concreto, sostiene que en la negociación colectiva, la revalorización salarial media pactada en los convenios hasta marzo se situó en el 1,1 %, cuatro décimas menos de lo pactado con la patronal para este ejercicio.

ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. (Sociedad absorbente) y **ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.** (Sociedad absorbida)

APERTURA DE PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y de la Resolución emitida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con fecha 18 de abril de 2016, se pone en conocimiento del público en general y de los tomadores de seguro en particular, que se ha acordado la apertura del periodo de información pública en relación con la fusión por absorción de ABANCA II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. ("**ABANCA II Vida y Pensiones**") por ABANCA Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U. ("**ABANCA Vida y Pensiones**").

Por consiguiente, se hace público que el accionista único de ABANCA Vida y Pensiones y el accionista único de ABANCA II Vida y Pensiones aprobaron, con fecha 25 de enero de 2016, la fusión por absorción de ABANCA II Vida y Pensiones por ABANCA Vida y Pensiones, lo que dará lugar, una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil de A Coruña –previa autorización del Ministro de Economía y Competitividad–, a la extinción de la sociedad absorbida y a la trasmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio social en favor de la sociedad absorbente. La sociedad absorbente adquirirá por sucesión a título universal la totalidad de derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la sociedad absorbida y se subrogará en todos los derechos y obligaciones que incumben a ABANCA II Vida y Pensiones en cada uno de los contratos de seguro que tiene suscritos, así como en sus funciones de entidad gestora de los fondos de pensiones gestionados por ella. Todo ello en los términos y condiciones del proyecto común de fusión aprobado por los accionistas únicos de las sociedades participantes en la fusión y suscrito por los administradores de ambas sociedades.

La fusión ha quedado condicionada a la obtención de la preceptiva autorización administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y demás legislación concordante. Se advierte a los tomadores de seguro de las pólizas correspondientes a ABANCA Vida y Pensiones y ABANCA II Vida y Pensiones del derecho que les asiste a comunicar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid), en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, las razones que, en su caso, pudieran tener para estar disconformes con la fusión.

En A Coruña, a 25 de abril de 2016. D. José Eduardo Álvarez-Naveiro Sánchez, Secretario no Consejero de ABANCA Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros S.A.U. y de ABANCA II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.U.


NOTARIA DE DON ANDRES A. SEIXO PIEGAS
NIHIL PRIUS FIDE
OLEIROS (A CORUÑA)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CY9824542

02/2016

DOCUMENTO UNIDO NÚMERO 11

TESTIMONIOS DE LA ORDEN MINISTERIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD AUTORIZANDO LA FUSIÓN

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
Y MEDIACIÓN EN SEGUROS

ÁREA DE ANÁLISIS LEGAL Y SOCIETARIO

MM

N.Rfª/ C0799 1/2016

Sr. Representante Legal de
ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE
SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C/ Picavia, 8-1º izda.
15004
Coruña, A -

Con fecha 24 de JULIO de 2016, el Sr. Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por delegación del Ministro de Economía y Competitividad, ha aprobado la siguiente Orden Ministerial, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado:

Las entidades ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., y ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión por absorción de ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., que se disolverá, por parte de ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

A la vista de la documentación aportada, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en el artículo 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, he resuelto:

Primero: Autorizar la fusión por absorción de la entidad ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por parte de ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Segundo: Declarar la extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del citado Real Decreto 1060/2015.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Ministro de Economía y Competitividad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-

CORREO ELECTRÓNICO:
legal.dgsfp@mineco.es

Pº. DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID
TEL.: 902 19 11 11
FAX: 91 339 70 53

CY9824541

02/2016

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
Y MEDIACIÓN EN SEGUROS

ÁREA DE ANÁLISIS LEGAL Y SOCIETARIO

administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Se recuerda a las entidades:

- Que, de acuerdo con lo exigido en el artículo 110 del Real Decreto 1060/2015, deberá remitirse a este Centro Directivo la correspondiente escritura de fusión por absorción, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

- Que las entidades deberán enviar al Área de Análisis de Canales de Distribución de esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones copia del acuerdo alcanzado entre la entidad absorbida y la absorbente respecto a la situación final de la red de distribución, o en su defecto, informe explicativo sobre la situación de los contratos de agencia suscritos por la entidad absorbida hasta el momento de la operación.

- Que la tramitación del expediente de fusión no determina la exención de la obligación de remitir a este Centro Directivo la Documentación Estadístico-Contable (trimestral y anual) de la entidad absorbida correspondiente a los períodos en curso a la fecha de resolución del citado expediente.

Madrid, 27 de junio de 2016
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ORDENACION
Y MEDIACIÓN EN SEGUROS

Raúl Casado García

CORREO ELECTRONICO:
legal.dgsfp@mineco.es

Pº. DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID
TEL.: 902 19 11 11
FAX: 91 339 70 53

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

NOTARÍA DE DON ANDRÉS A. SEIXO PRIEGO
NIHIL PRIUS FIDE
OLEIROS (A CORUÑA)

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
Y MEDIACIÓN EN SEGUROS

ÁREA DE ANÁLISIS LEGAL Y SOCIETARIO

MM

N.Rfª C0628 1/2016
C0799 1/2016

Sr. Representante Legal de
ABANCA VIDA Y PENSIONES DE
SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
CL PICAVIA, 8. 1º IZQ
15004 A CORUÑA

Con fecha 24 de junio de 2016, el Sr. Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por delegación del Ministro de Economía y Competitividad, ha aprobado la siguiente Orden Ministerial, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado:

Las entidades ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., y ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión por absorción de ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., que se disolverá, por parte de ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

A la vista de la documentación aportada, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en el artículo 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, he resuelto:

Primero: Autorizar la fusión por absorción de la entidad ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por parte de ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Segundo: Declarar la extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad ABANCA II VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del citado Real Decreto 1060/2015.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Ministro de Economía y Competitividad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los

Pº. DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID
TEL.: 902 19 11 11
FAX: 91 339 70 53

CY9824540

02/2016

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
Y MEDIACIÓN EN SEGUROS

ÁREA DE ANÁLISIS LEGAL Y SOCIETARIO

artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Se recuerda a las entidades:

- Que, de acuerdo con lo exigido en el artículo 110 del Real Decreto 1060/2015, deberá remitirse a este Centro Directivo la correspondiente escritura de fusión por absorción, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

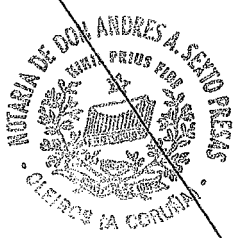
- Que las entidades deberán enviar al Área de Análisis de Canales de Distribución de esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones copia del acuerdo alcanzado entre la entidad absorbida y la absorbente respecto a la situación final de la red de distribución, o en su defecto, informe explicativo sobre la situación de los contratos de agencia suscritos por la entidad absorbida hasta el momento de la operación.

- Que la tramitación del expediente de fusión no determina la exención de la obligación de remitir a este Centro Directivo la Documentación Estadístico-Contable (trimestral y anual) de la entidad absorbida correspondiente a los períodos en curso a la fecha de resolución del citado expediente.

Madrid, 27 de julio de 2016
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ORDENACION
Y MEDIACIÓN EN SEGUROS

Raúl Casado García

Pº. DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID
TEL.: 902 19 11 11
FAX: 91 339 70 53


NOTARIA DE DON ANDRES A. SEIXTO PIEIRAS
NIHIL PRIUS FIDE
CIUDAD DE LA CORUÑA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CY9824539

02/2016

DOCUMENTO UNIDO NÚMERO 12

PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA FUSIÓN

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

6753 *Orden ECC/1150/2016, de 24 de junio, de autorización administrativa de la fusión por absorción de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, SA, por Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, SA.*

Las entidades Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A., y Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A., han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión por absorción de Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A., que se disolverá, por parte de Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.

A la vista de la documentación aportada, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en el artículo 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, he resuelto:

Primero.

Autorizar la fusión por absorción de la entidad Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A., por parte de Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.

Segundo.

Declarar la extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Abanca II Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del citado Real Decreto 1060/2015.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Ministro de Economía y Competitividad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de junio de 2016.–El Ministro de Economía y Competitividad, P. D. (Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio), el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Íñigo Fernández de Mesa Vargas.

cve: BOE-A-2016-6753
Verificable en http://www.boe.es

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CY9824538

TIMBRE DEL ESTADO

02/2016 600975105003

DELEGACIÓN DA AXENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA DE A CORUÑA 15

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO DE

IMPOSTO SOBRE TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN EN EUROS

XUNTA DE GALICIA

Axencia Tributaria de Galicia

Modelo **600** EUROS

SUXEITO PASIVO

Número de Documento: 600975105003
Exercicio: 2016
Expediente: 12328
Data de Presentación: 14/07/2016

Devengo: Día 14 | Mes 7 | Exercicio 2016 | Periodo 0 A

600975105003 0

NIF	Apelidos e Nome ou razón social	Teléfono
A15140387	ABANCA VIDA PENSIONES	

Rúa/Praza/Avda.	Núm.	Esc.	Andar	Porta	Concello	Provincia	C.P
PICAVIA	8		1	I	Coruña (A)	A CORUÑA	15004

CLAVE/CONCEPTO: S X 5 | NÚM. SUXEITOS PASIVOS: 1 | NÚM. DE TRANSMITENTES: 0

TRANSMITENTE

NIF	Apelidos e Nome ou razón social	Teléfono

Rúa/Praza/Avda.	Núm.	Esc.	Andar	Porta	Concello	Provincia	C.P

DATOS DO DOCUMENTO

TIPO
- [ ] Administrativo
- [ ] Xudicial
- [ ] Mercantil
- [x] Notarial
- [ ] Privado

Identificación do notario, fedetario, autoridade xudicial ou administrativa: 46141584L - SEXTO PRESAS, ANDRÉS ANTONIO

Localidade de formalización/outorgamento: OLEIROS

Autoriza ao notario ao envío dos documentos notariais: [ ] Sí [ ] Non

Cód. Notaría:	Ano Proto.:	Tip. Doc.:	Núm. Proto.:	Proto. Bis:
150584025	2016	1	001370	000

DATOS DO BEN

Concepto: SX5-FUSIÓN SOCIEDADES ANÓNIMAS

Outros datos identificativos: FUSION POR ABSORCIÓN

TIPO:
- [ ] URBANO
- [ ] RÚSTICO

Referencia catastral:

Valor catastral:

Superficie:

Vía Pública/Paraxe:

Núm.	Esc.	Andar	Porta

Concello	Provincia	Cód.Postal	Valor declarado:
Coruña (A)	A CORUÑA		25.600.182,00

AUTOLIQUIDACIÓN

VALOR: 25.600.182,00

[x] EXENTO [ ] NON SUXEITO

FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEICIÓN:

OUTRAS

[ ] LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS PRIMEIRA LIQUIDACION:

Número:
Data de Presentación:
Importe do Ingreso:

Base Impoñible		1	
Redución	2	3	
Base Liquidable		4	0,00
Tipo de gravame		5	
Cota tributaria		6	
Total bonificacións e deducións	7	8	
Cota a Ingresar(6-8)		9	
Importe Recarga		Rr	
Xuro recarga		Rx	
Total Recarga		R	
TOTAL A INGRESAR		T	0,00
IMPORTE INGRESADO		I	0,00

REPRESENTANTE

NIF	Apelidos e Nome ou razón social	Teléfono	C.P
46141584L	SEXTO PRESAS, ANDRÉS ANTONIO	981613983	15172

SG	Nome da Vía Pública	Núm.	Esc.	Andar	Porta	Concello	Cod.	Provincia
AV	ERNESTO CHE GUEVARA	13		0		Oleiros	058	A CORUÑA

INGRESO

Entidade: Data de Ingreso: NRC:

SELO

A veracidade do contido deste documento pódea comprobar na dirección www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria).

Código Seguro de Verificación 8A19 FDAD 6797 988D

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, do 17 de decembro, Xeral Tributaria.

Talón de cargo

600975105003 0

DELEGACIÓN DA AXENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA DE: A CORUÑA (15)
OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO DE:

IMPOSTO SOBRE TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS

XUNTA DE GALICIA
Axencia Tributaria de Galicia

DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo **600** EUROS

SUXEITO PASIVO

Número de Documento: 600975105003
Exercicio: 2016
Expediente: 12328
Data de Presentación: 14/07/2016

DEVENGO: Dia 14 | Mes 7 | Exercicio 2016 | Periodo 0 A

600975105003 0

NIF:	Apelidos e Nome ou razón social	Teléfono
A15140387	ABANCA VIDA PENSIONES	

Rúa/Praza/Avda.	Núm.	Esc.	Andar	Porta	Concello	Provincia	C.P.
PICAVIA	8		1	I	Coruña (A)	A CORUÑA	15004

CLAVE/CONCEPTO: S X 5 | **NÚM. SUXEITOS PASIVOS**: 1 | **NÚM. DE TRANSMITENTES**: 0

TRANSMITENTE

NIF:	Apelidos e Nome ou razón social	Teléfono

Rúa/Praza/Avda.	Núm.	Esc.	Andar	Porta	Concello	Provincia	C.P

DATOS DO DOCUMENTO

TIPO
- [ ] Administrativo
- [ ] Xudicial
- [ ] Mercantil
- [x] Notarial
- [ ] Privado

Identificación do notario, fedetario, autoridade xudicial ou administrativa: 46141584L - SEXTO PRESAS, ANDRÉS ANTONIO

Localidade de formalización/outorgamento: OLEIROS

Autoriza ao notario ao envío dos documentos notariais: [ ] Si [ ] Non

Cód. Notaría:	Ano Proto.:	Tip. Doc.:	Núm. Proto.:	Proto. Bis:
150584025	2016	1	001370	000

DATOS DO BEN

Concepto: SX5-FUSIÓN SOCIEDADES ANÓNIMAS

Outros datos identificativos: FUSION POR ABSORCIÓN

TIPO:
- [ ] URBANO
- [ ] RÚSTICO

Referencia catastral:

Valor catastral:

Superficie:

Vía Pública/Paraxe:

Núm.	Esc.	Andar	Porta

Concello	Provincia	Cód.Postal	Valor declarado:
Coruña (A)	A CORUÑA		25.600.182,00

AUTOLIQUIDACIÓN

VALOR: 25.600.182,00

[x] EXENTO [ ] NON SUXEITO

FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEICIÓN:

OUTRAS

[ ] LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS PRIMEIRA LIQUIDACION:
Número:
Data de Presentación:
Importe do Ingreso:

Base Impoñible	1	
Redución	2	3
Base Liquidable		4 0,00
Tipo de gravame		5
Cota tributaria		6
Total bonificacións e deducións	7	8
Cota a Ingresar(6-8)		9
Importe Recarga		Rr
Xuro recarga		Rx
Total Recarga		R
TOTAL A INGRESAR		T 0,00
IMPORTE INGRESADO		I 0,00

REPRESENTANTE

NIF:	Apelidos e Nome ou razón social	Teléfono	C.P
46141584L	SEXTO PRESAS, ANDRÉS ANTONIO	981613983	15172

SG	Nome da Vía Pública	Núm.	Esc.	Andar	Porta	Concello	Cod.	Provincia
AV	ERNESTO CHE GUEVARA	13		0		Oleiros	058	A CORUÑA

INGRESO

Entidade: Data de Ingreso: NRC:

SELO

A veracidade do contido deste documento pódea comprobar na dirección www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria).

Código Seguro de Verificación 8A19 FDAD 6797 988D

Os contribuintes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, do 17 de decembro, Xeral Tributaria.

Exemplar para o interesado

XUNTA DE GALICIA

TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E AXD
DILIXENCIA DE PRESENTACIÓN

DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE A CORUÑA

Expediente: TRA / 2016 / 15 / 000 / 12328

Axencia Tributaria de Galicia

02/2016

Titular da dilixencia

A15140387 - BIA GALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA

Datos do documento

Tipo: N - Notarial Notario: 46141584L - ANDRÉS ANTONIO SEXTO PRESAS

Notaría: 150584025 Protocolo: 1 / 2016 / 001370

A Consellería de Facenda da Xunta de Galicia, unha vez examinados os datos que obran no seu poder, conforme á Orde de 30 de decembro de 2010, a efecto do imposto de Transmisións Patrimoniais e Actos Xurídicos Documentados, certifica que presentou:

- copia simple electrónica do documento público referido, comprensivo do feito impoñible, no que se relaciona o acto ou contrato que orixina o tributo.

- autoliquidación polo imposto correspondente a este documento, co número de autoliquidación que se relaciona, e no seu caso, o pago do mesmo, de acordo co seguinte:

Nº Autoliquidación:	Importe pagado:	Outras situacións:
600975105003	0,00 €	1 - Exento / Non suxeito
NRC:	CSV xustificante de presentación: 8A19FDAD6797988D	

SELO (o contido deste documento pódese comprobar en www.atriga.gal)

Código seguro de verificación: 55E3583ADA35A45C

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CY9824537

ARANCEL
Base: Las Declaradas
Números: 2,4,5,7
Honorarios: EUROS

ES COPIA DE LA MATRIZ referida, inscrita telemáticamente, que con el número que encabeza obra en el protocolo corriente de instrumentos públicos autorizados por mi, la expido a petición de la entidad mercantil **"ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U."**, en sesenta y nueve hojas de papel timbrado de la serie CY y números el presente y los sesenta y ocho siguientes en orden correlativo ascendente.-En Oleiros a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.DOY FE.-

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0220055160